

Serie  
Vías  
Pecuarías Nº 1

MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN, DESLINDE Y  
AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS EN  
CASTILLA – LA MANCHA



Red de Vías Pecuarias de  
**CASTILLA - LA MANCHA**

Fotografías de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y TRAGSATEC

Edita:

Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Dirección General de Política Forestal

Supervisión y control de la publicación:

Sergio Martínez Sánchez-Palencia-Jefe Servicio Forestal

Diseño y maquetación:

P. Distrimar, S.L.

Impresión:

P. Distrimar, S.L.

Impreso en papel Reciclado "CyclusOffset"

Fecha de impresión: noviembre de 2008

Depósito legal:

ISBN:

Portada: Cañada Real Leonesa Oriental, término municipal de Cervera de los Montes (Toledo)



**MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN,  
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE  
VÍAS PECUARIAS EN CASTILLA LA  
MANCHA**

Sergio Martínez Sánchez-Palencia (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha).

José María Marco Rivera (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha).

Pilar M<sup>a</sup> Galán Santiago (TRAGSATEC,S.A.)

**Octubre 2008**



**Castilla-La Mancha**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural inicia, con este libro, una serie de publicaciones de carácter eminentemente técnico que con el título de “**Serie Vías Pecuarias**” tiene como objetivo la divulgación de estos bienes de dominio público pecuario, así como dar a conocer su existencia y los valores históricos, culturales y naturales que indudablemente poseen.

Así mismo, con estas publicaciones, mostrar a la sociedad los trabajos que desde esta Consejería se realizan habitualmente para su mejor conservación y defensa.

El primer número de esta serie, se publica bajo el título de “Manual para la clasificación, deslinde y amojonamiento de vías pecuarias en Castilla la Mancha”, y versa sobre las acciones que desde la Dirección General de Política Forestal de esta Consejería, se están llevando a cabo en la defensa de estos bienes públicos pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para garantizar su uso y disfrute por la Sociedad Castellano-Manchega.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**José Luis Martínez Guijarro**

Por su situación geográfica, en el centro de la Península Ibérica, Castilla-La Mancha siempre ha sido tierra de paso y cruce de caminos que articulaba las comunicaciones y el tránsito de personas y ganados procedentes del resto de regiones de la Península Ibérica, hecho este que otorga a Castilla-La Mancha una posición estratégica en los recorridos de norte a sur y de este a oeste.

Consecuencia de lo indicado, es esta extensa red de caminos de la trashumancia que atraviesan nuestras tierras, y que hoy día constituyen la “**Red Nacional y Regional de Vías Pecuarias**” tal y como lo establece la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

La Red abarca, a día de hoy y según los datos obrantes en esta Dirección General en nuestro ámbito territorial, una longitud y superficie clasificada superior a 14.000 kilómetros y 56.000 hectáreas, lo que supone el 0,6% de la superficie regional, correspondiendo a Cañadas Reales más del 50% de esta superficie. Se distribuye entre las cinco provincias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Provincia	Longitud (Km)	Porcentaje	Superficie (ha)	Porcentaje
Albacete	1.820	12,7%	7.840	14%
Ciudad Real	3.698	25,8%	16.074	28,6%
Cuenca	2.508	17,5%	9.452	16,8%
Guadalajara	2.757	19,1%	10.827	19,3%
Toledo	3.578	24,9%	12.022	21,3%
<b>TOTAL</b>	<b>14.361</b>		<b>56.215</b>	

En esta pequeña publicación se explica la metodología empleada en los trabajos de clasificación, deslinde y amojonamientos efectuados por este Departamento para la defensa de este bien de dominio público pecuario, que constituye una infraestructura esencial para articular nuestro territorio y colaborar al desarrollo rural de nuestros pueblos y comarcas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL**

**José Ignacio Nicolás Dueñas**

# MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA

## INDICE

1 ANTECEDENTES.....	7
1.1. Historia de las vías pecuarias.....	7
1.2. Situación actual de las vías pecuarias.....	9
2 MARCO JURÍDICO.....	13
3 CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS .....	14
3.1 Metodología: .....	15
3.1.1 Trabajos previos .....	15
3.1.1.1. Recopilación documentación.....	15
3.1.1.2. Reconocimiento en campo.....	16
3.1.1.3. Elaboración plano borrador. ....	16
3.1.1.4. Creación base de datos colindantes:.....	16
3.1.2 Procedimiento administrativo.....	17
3.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador. ....	17
3.1.2.2. Elaboración memoria justificativa. ....	17
3.1.2.3. Resolución de inicio .....	17
3.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio .....	17
3.1.2.5. Acto de apeo.....	18
3.1.2.6. Preparación Exposición pública .....	18
3.1.2.7. Publicidad de la exposición pública .....	18
3.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de clasificación .....	19
3.1.2.9. Propuesta de clasificación definitiva.....	19
3.1.2.10. Aprobación de la Clasificación .....	20
3.1.2.11. Publicidad de la Aprobación de la Clasificación.....	20
4 DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS .....	26
4.1 Metodología: .....	26
4.1.1 Trabajos previos .....	26
4.1.1.1. Recopilación documentación.....	26
4.1.1.2. Elaboración de cartografía base.....	27
4.1.1.3. Reconocimiento en campo.....	27
4.1.1.4. Creación base de datos de propietarios colindantes. ....	28
4.1.1.5. Generación de ortofotomapas 1:2.000 del recorrido de la vía pecuaria. ....	28
4.1.1.6. Confección del plano borrador de deslinde. ....	28
4.1.2 Procedimiento administrativo.....	29
4.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador. ....	29
4.1.2.2. Elaboración memoria justificativa. ....	29
4.1.2.3. Resolución de inicio .....	29
4.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio .....	29
4.1.2.5. Acto de apeo.....	30
4.1.2.6. Preparación Exposición pública .....	30
4.1.2.7. Publicidad de la exposición pública .....	32
4.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de deslinde .....	32
4.1.2.9. Propuesta de deslinde definitiva.....	34
4.1.2.10. Aprobación del Deslinde .....	34
4.1.2.11. Publicidad de la Aprobación del Deslinde.....	34
4.1.3 Casuística especial.....	35

4.1.3.1. Recorrido de la vía pecuaria coincidente con límite de término municipal.	35
4.1.3.2. Clasificaciones no coincidentes en términos municipales colindantes.....	35
4.1.3.3. Concentración parcelaria. ....	35
4.1.3.4. Delimitaciones.....	35
5 AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS .....	43
5.1 Metodología: .....	43
5.1.1 Trabajos previos .....	43
5.1.1.1. Recopilación documentación.....	43
5.1.1.2. Reconocimiento en campo.....	43
5.1.1.3. Elaboración plano borrador. ....	44
5.1.1.4. Creación base de datos colindantes:.....	44
5.1.2 Procedimiento administrativo.....	44
5.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador. ....	44
5.1.2.2. Elaboración memoria justificativa. ....	44
5.1.2.3. Resolución de inicio .....	44
5.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio .....	44
5.1.2.5. Acto de apeo.....	45
5.1.2.6. Preparación Exposición pública .....	46
5.1.2.7. Publicidad de la exposición pública .....	47
5.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de amojonamiento .....	48
5.1.2.9. Propuesta de amojonamiento definitiva.....	48
5.1.2.10. Aprobación del Amojonamiento.....	48
5.1.2.11. Publicidad de la Aprobación del Amojonamiento.....	49
6.- BIBLIOGRAFÍA:.....	55

# 1 ANTECEDENTES

## 1.1. Historia de las vías pecuarias

Las vías pecuarias constituyen una red de caminos milenarios que han sido utilizados históricamente para el tránsito ganadero con el fin de asegurar pastos óptimos y abundantes durante todo el año. Es posible que el origen de esta práctica, eminentemente nómada, se remonte desde finales del Paleolítico, es decir, hace unos 15.000 años.

A pesar de que naciones como Italia, Grecia o Rumania comparten con España una larga tradición trashumante es sin duda nuestro país donde las vías pecuarias han alcanzado mayor relevancia.



*Foto 1.- Vista general de la Cañada Real de Cuenca desde el Camino de la Carrera (Argamasilla de Alba, Ciudad Real).*

La primera regulación de las vías pecuarias en nuestro suelo data de la época visigoda, durante el reinado de Eurico en el siglo VI. Tras la invasión árabe, la reconquista permite de nuevo el paso de las cabañas de los cristianos hacia el Sur.

En la Edad Media, en particular en el siglo XII, se estableció y desarrolló una extensa red de vías pecuarias que abarcaba la mayor parte de la Península Ibérica y que ha llegado hasta nuestros días.

El apoyo de los monarcas, que crearon y ampararon las agrupaciones pastoriles – entre las que se encuentra el Honrado Concejo de la Mesta, que reunía a pastores y propietarios de ganado trashumante de Castilla y permaneció desde el s. XIII hasta el s. XIX –, hace indudable la importancia económica y social de las vías pecuarias. Cabe destacar, que mientras que frente a la centralización organizativa mesteña en la Corona de Castilla, en la de Aragón, sin embargo, se observaba una mayor importancia de las organizaciones locales ganaderas. Por otro lado, la exuberante normativa castellana se da con el respaldo real, en la Corona de Aragón las regulaciones sólo establecían un marco general de trashumancia, que se completaba con privilegios, ordenanzas, sentencias judiciales, concordias, pactos y una rica tradición consuetudinaria.

A raíz de estas agrupaciones surgió la necesidad de definir de forma precisa el trazado y los límites de las rutas que seguía el ganado, así como de regular las relaciones entre las partes afectadas. De este modo, se articularon las Cañadas Reales, de gran anchura y largo recorrido, y a partir de éstas se crearon ramificaciones que se adentraban en las sierras y llanuras de nuestra geografía.

El ganado era llevado por estos caminos de trashumancia dos veces al año, en verano a los puertos o pastos de alta montaña del Norte y Centro de la Península (agostaderos) y en invierno a las zonas más llanas y de clima más templado (invernaderos). En sus desplazamientos el ganado tan sólo debía respetar las cinco zonas vedadas: dehesas, huertos, prados de siega, trigales y viñedos.



*Foto 2.- Rebaño de ovejas haciendo uso de la Cañada Real de Cuenca en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, la trashumancia entró en una profunda crisis, quedando reducida progresivamente a una actividad marginal, debido principalmente a los siguientes hechos:

- Desamortizaciones de Mendizábal y Madoz.
- Roturación de pastos para su conversión en cultivos.
- Caída del precio de la lana.
- Invasión por especies forestales.
- Aparición del ferrocarril y el automóvil.
- Gran expansión urbanística e industria.

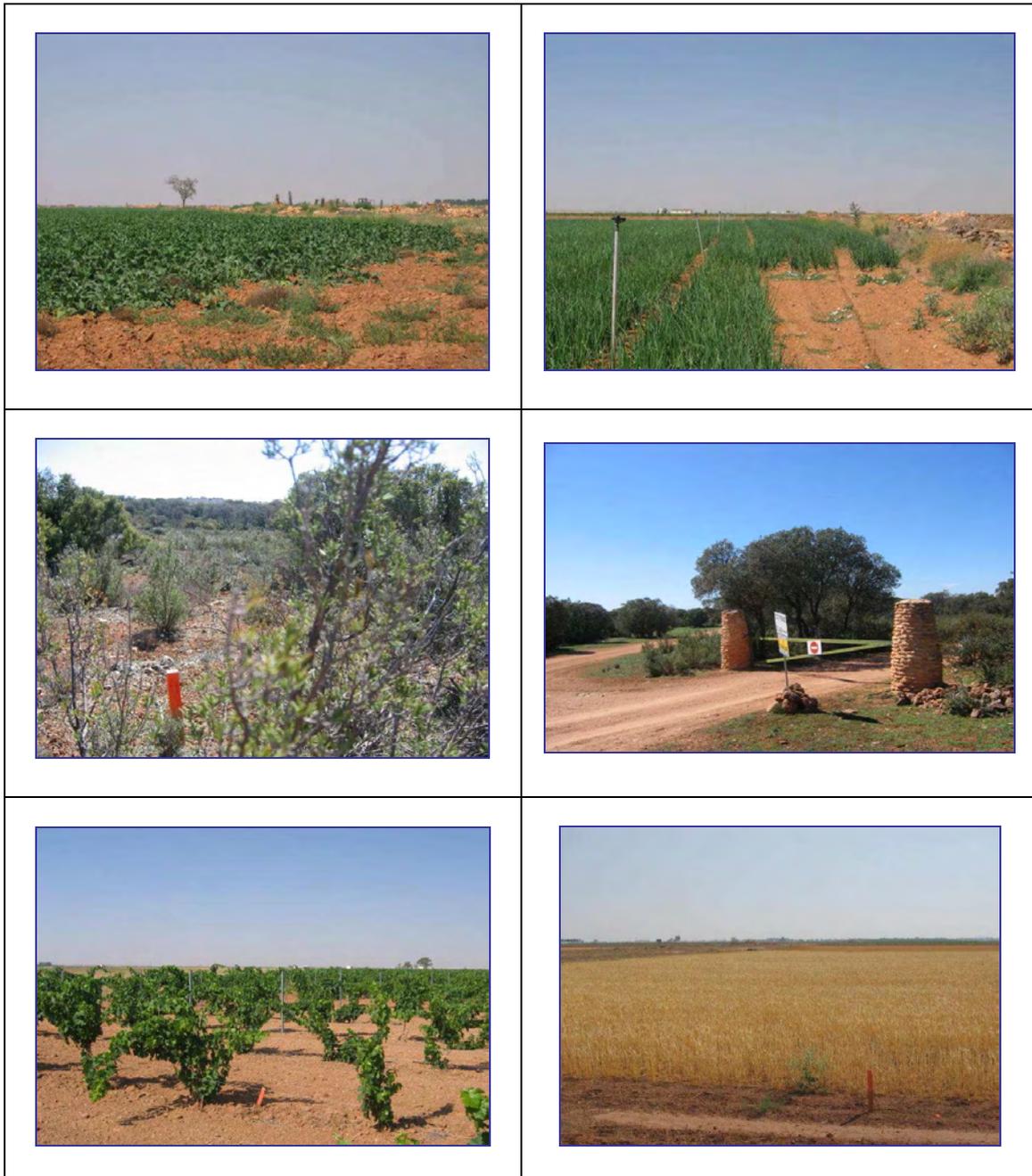
## **1.2. Situación actual de las vías pecuarias.**

Actualmente, la trashumancia se sigue llevando a cabo, aunque de forma residual, en algunas regiones de España, con especial incidencia en las dos Castillas, siendo varias las Comunidades Autónomas que trabajan desde hace algún tiempo en políticas destinadas a recuperar cañadas, cordeles y veredas para su uso y disfrute.

A pesar de que estos caminos han sido, y continúan siendo, objeto de protección, regulándose su uso y los límites de su trazado, el abandono de la actividad para la que fueron concebidas y su escasa incidencia económica han provocado que actualmente éstas presenten numerosos tramos difusos o inexistentes. Esto es debido, principalmente, a la

falta de uso y al transcurso del tiempo y, en otras, a las continuas invasiones de que son objeto.

La intrusión lateral en las vías pecuarias con cultivos por parte de los agricultores es histórica, aún estando amojonadas. Otras intrusiones menos usuales son las de pastos naturales de fincas colindantes, entradas a fincas y señalización de las mismas o la construcción de muros o edificios para guardar los aperos.



*Foto 3.- Intrusiones (de izquierda a derecha y de arriba a abajo) de remolacha, cebolla, monte, señalización de entrada a finca, vid y cereal.*

La expansión urbanística que en la actualidad se está desarrollando provoca en muchos casos que las vías pecuarias estén parcialmente invadidas, dificultando el tránsito ganadero.



*Foto 4.- Intrusión en Cordel de Balazote ( Albacete)*

Por otro lado, existen las ocupaciones, en las que la entidad que ocupa la vía, previa autorización de ocupación por parte de la Administración competente, paga unas tasas a la Administración, autorizándose las mismas siempre que no alteren el tránsito ganadero ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.



*Foto 5.- Ocupación: Tendido eléctrico en vía pecuaria.*

Hoy en día, a pesar de los importantes cambios sociales y económicos que están teniendo lugar, las vías pecuarias siguen prestando un importante servicio a las cabañas ganaderas que se aprovechan bajo régimen de explotación extensivo, favoreciendo la preservación de las razas autóctonas y el aprovechamiento de los recursos pastables infrautilizados. No obstante, las vías pecuarias ofrecen muchos otros servicios que a continuación se exponen:

- Contribuyen a la preservación de la fauna y la flora silvestres.
- Son útiles para el fomento de usos turísticos y recreativos y para el desarrollo rural.
- Constituyen un valioso patrimonio natural y cultural.
- Son considerados auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre especies silvestres.
- Permiten la ordenación del entorno medioambiental.
- Uso social: favorecen el contacto del hombre con la naturaleza, contribuyendo a satisfacer la demanda social creciente.

Como resumen de la ubicación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, existe en la página de Internet: [www.jccm.es/maydr/imovip](http://www.jccm.es/maydr/imovip), donde se recoge toda la información de montes públicos y vías pecuarias.

## 2 MARCO JURÍDICO

La normativa vigente y de aplicación en materia de vías pecuarias es la siguiente:

A) A nivel estatal:

### **Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.**

La ley básica entiende por vía pecuaria las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y son definidas como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de dicha Ley, le corresponde a las Comunidades Autónomas la potestad para su conservación y defensa, así como en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley.

B) A nivel autonómico:

### **Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.**

Según la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha, éstas se definen como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, teniendo a todos los efectos la consideración de vías pecuarias los descansaderos, abrevaderos, majadas y cualquier otro tipo de terreno o instalación anexa a aquellas que sirva al ganado trashumante y a los pastores que lo conducen.

Conforme a lo establecido en dicha Ley, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, tal y como se indica en su *Artículo 3. Naturaleza jurídica*.

La tipología de vías pecuarias que contempla la Ley 9/2003, así como los criterios para su clasificación en uno u otro tipo, son los que se describen a continuación:

1. Por su anchura:

- a) *Cañadas*: vías cuya anchura no excede de los 75 metros.
- b) *Cordeles*: vías cuya anchura no excede de los 37,5 metros.

- c) *Veredas*: vías cuya anchura no excede de los 20 metros.
- d) *Coladas*: vías de anchura variable
- e) *Descansaderos*: definidos por su situación, superficie y límites.
- f) *Abrevaderos, majadas y cualquier otro tipo de terreno o instalación anexa a aquellas que sirva al ganado trashumante y a los pastores que lo conducen.*

2. Por su itinerario:

- a) *Intercomunitarias*: aquellas que, aún no integradas en la Red Nacional de Vías Pecuarias, tienen un recorrido que se prolonga por el territorio de otras Comunidades Autónomas.
- b) *Comunitarias*: las que tienen un recorrido que no excede del ámbito territorial de Castilla la Mancha.

3. Por su interés:

- a) *Especial interés natural*: aquellos tramos que discurran dentro de los límites de espacios naturales protegidos, que puedan servir para conectar espacios naturales significativos, que posean un especial valor en orden a la conservación de la naturaleza y que discurran por montes declarados de utilidad pública.
- b) *Especial interés cultural*: tramos que contengan elementos del patrimonio histórico cultural y etnográfico o que discurran por las proximidades de terrenos con estas características.
- c) *Especial interés socio recreativo*: tramos que contengan una elevada aptitud para su uso recreativo.

Otras disposiciones:

Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible en su Disposición final primera, que modifica la ley 9/2003.

## **3 CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS**

La Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha, en su artículo 11, define la clasificación de vías pecuarias como el acto administrativo, en virtud del cual, se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada una de las vías pecuarias, estableciendo una duración máxima del procedimiento de un año ( artículo 10).

### **3.1 Metodología:**

#### **3.1.1 Trabajos previos**

##### **3.1.1.1. Recopilación documentación.**

Es de especial importancia el investigar y recopilar la mayor información posible, tanto desde el punto de vista histórico como administrativo para apoyar la existencia de las Vías Pecuarias. En este sentido, si bien la Documentación Administrativa es posible obtenerla de las propias Delegaciones Provinciales, al menos en su mayor parte, en ocasiones se hará preciso recurrir a otras importantes fuentes de información:

- Archivo Histórico Nacional, donde se localiza la documentación de la Mesta y el Catastro del Marqués de la Ensenada.
- Fondo Documental de los Departamentos con competencias forestales de la Administración General de Estado, principalmente del extinto Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) radicados en la actualidad en la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. La documentación a recopilar es básicamente clasificaciones de términos municipales limítrofes al que se vaya a clasificar, ordenanzas de pastos y denuncias de expedientes antiguos.
- Fondo Documental del Departamento con competencia forestal de la Junta de Comunidades, que radica en la actualidad en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en sus servicios centrales (Dirección General de Política Forestal), como en sus servicios periféricos (Delegaciones Provinciales). La documentación que se localiza es: clasificaciones de términos municipales colindantes, ordenanzas de pastos, expedientes de concentración parcelaria y colonización, denuncias expedientes antiguos, expedientes de ocupaciones y delimitaciones, títulos de propiedad de la Junta sobre abrevaderos y expedientes de deslinde y amojonamiento de montes( Figuras 1, 2 y 3).
- Archivos Históricos Provinciales: En estos archivos se recopila la documentación de planos topográficos de los años 1890 y 1930-1960, planos catastrales antiguos de los años 1930-1952, planos antiguos y documentación diversa de grandes ciudades y la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales antiguos.

- Archivos de Diputaciones Provinciales: En estos archivos se encuentran las colecciones de Boletines Oficiales de la provincia.
- Ayuntamientos: se encuentra documentación sobre ordenanzas de pasto, inventario de caminos y Planes urbanísticos.
- Instituto Geográfico Nacional: se localizan expedientes de deslinde de términos municipales, planos topográficos de los años 1890 y 1930-1960 y actuales.
- Catastro de Rústica: se realizan consultas de planos catastrales antiguos y actuales, así como de sus titulares.
- Ministerio de Defensa: se recopilan los planos topográficos de los años 1950-1980 y el vuelo USAF del año 1956.
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda: se encuentra documentación sobre planes urbanísticos.

#### **3.1.1.2. Reconocimiento en campo.**

Se realiza una visita en campo de la vía pecuaria, tratando de materializar tanto de forma descriptiva como de forma gráfica, lo más preciso posible, el recorrido de las vías pecuarias. Acompañados por prácticos del lugar, ganaderos o agentes medioambientales se recogen una serie de datos que incluirán dirección, anchura, longitud aproximada, descripción detallada de su itinerario, referencias claras de intersección con caminos, arroyos, puentes, etc, accidentes geográficos, peculiaridades del terreno, excavaciones, escombreras, así como todos aquellos elementos físicos y naturales que se encuentren en el interior de las vías pecuarias.

#### **3.1.1.3. Elaboración plano borrador.**

Una vez procesados los datos obtenidos en campo se procede a la representación gráfica de todos los puntos observados y la digitalización del recorrido así como las lindes de parcelas que figuran en los planos catastrales.

#### **3.1.1.4. Creación base de datos colindantes:**

Una vez conocido el recorrido de las vías pecuarias se estudian las parcelas colindantes a éstas y se investigan la titularidad de las mismas en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente, creando una base alfanumérica de polígonos, parcelas y titulares catastrales.

### **3.1.2 Procedimiento administrativo**

#### **3.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador.**

Previo al inicio del expediente administrativo el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural nombra al Ingeniero Operador encargado del procedimiento administrativo.

#### **3.1.2.2. Elaboración memoria justificativa.**

El Ingeniero Operador encargado del procedimiento elabora una memoria justificativa para el inicio del procedimiento donde se recogen los antecedentes documentales y se propone el inicio del expediente.

#### **3.1.2.3. Resolución de inicio**

Vista por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la memoria justificativa se redacta la resolución de inicio, indicando en el mismo la fecha de inicio de las operaciones materiales.

#### **3.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio**

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad con al menos un mes de antelación a la fecha señalada como inicio de las operaciones materiales.

##### **3.1.2.4.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha resolución, anexándose la relación de polígono, parcela y titular catastral afectados en el expediente.

##### **3.1.2.4.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados. Asimismo se les solicita el nombramiento de representantes y prácticos para dicho acto.

##### **3.1.2.4.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica el inicio del expediente a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc. La relación de estas asociaciones se

obtienen de las oficinas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### **3.1.2.4.4. Notificación a particulares interesados.**

Se notifica el inicio del expediente a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

#### **3.1.2.5. Acto de apeo.**

Se levanta acta donde se describen las principales características físicas y descriptivas de cada vía pecuaria: descripción de su recorrido, longitud, anchura, elementos medioambientales, topografía del terreno, usos actuales, etc., de tal manera que cada vía quede lo más caracterizada posible tanto desde el punto de vista físico como medioambiental y se recogen todas las manifestaciones que se produzcan y que afecten a los trabajos de los titulares de los predios colindantes comparecientes( Figuras 4 y 5).

#### **3.1.2.6. Preparación Exposición pública**

##### **3.1.2.6.1. Redacción de la memoria de la propuesta de clasificación.**

En la memoria se recopila toda la información que compone el fondo documental de las vías, además de la descripción del recorrido de las mismas.

##### **3.1.2.6.2. Edición de la cartografía de la propuesta de clasificación.**

Se depura y plotea la cartografía que formará parte de la proposición de clasificación y que en general se compone de los siguientes planos:

- Plano a escala 1:200.000 a nivel provincial de situación.
- Plano a escala 1:25.000 a nivel municipal (Figura 6).
- Plano a escala 1:5000 con orto del recorrido de la vía usando como base la orto de la zona y los planos del catastro en vigor marcando polígono y parcelas.
- También es recomendable un plano de situación sobre el vuelo USAF.

##### **3.1.2.6.3. Encuadernación de la propuesta de clasificación.**

Se encuaderna la memoria, notificaciones realizadas, cartografía en volumen útil y fácilmente manejable para su exposición pública.

#### **3.1.2.7. Publicidad de la exposición pública**

Una vez encuadernada la propuesta se procede a notificar el periodo de exposición pública para la consulta y presentación de alegaciones de todos los afectados.

#### **3.1.2.7.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha exposición pública.

#### **3.1.2.7.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados.

#### **3.1.2.7.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.

#### **3.1.2.7.4. Notificación a particulares interesados.**

Se comunica el trámite de audiencia a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

### **3.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de clasificación**

Las alegaciones más frecuentes que suelen presentarse a las propuestas de clasificación son las siguientes: la inexistencia de la vía pecuaria y la anchura de la misma. Estas son estudiadas, emitiéndose el correspondiente informe sobre las mismas, que será firmado por el Ingeniero Operador y el Jefe de Sección Jurídica.

#### **3.1.2.8.1. Inexistencia de la vía pecuaria.**

Esta alegación se rebate utilizando la documentación histórica que refrenda su existencia como son los planos de catastro y topográficos antiguos, actas de deslinde de términos municipales, actas de deslinde de montes de utilidad pública, así como otros como son los títulos de propiedad y testimonios de antiguos ganaderos y ancianos de la zona.

#### **3.1.2.8.2. Anchura de la vía pecuaria.**

Esta alegación se contesta aportando la documentación histórica que avala dicha anchura como son la denominación que se daba a la vía pecuaria en los planos antiguos (vereda, cañada) y la denominación y medición de la anchura en los planos catastrales antiguos.

### **3.1.2.9. Propuesta de clasificación definitiva**

Una vez elaborado el informe de las alegaciones se proceder a emitir la propuesta de clasificación definitiva, la cual es firmada por el Ingeniero Operador, el jefe de Sección correspondiente y enviada para su aprobación a la Consejería de Agricultura y Desarrollo

Rural acompañada del correspondiente Anejo de Alegaciones Presentadas, Informe, Propuestas de Modificación y Modificaciones efectuadas a la Proposición de Clasificación expuesta.

#### **3.1.2.10. Aprobación de la Clasificación**

Vista la propuesta por los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se redacta la resolución aprobatoria de la clasificación.

#### **3.1.2.11. Publicidad de la Aprobación de la Clasificación**

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM), Ayuntamientos, entidades y asociaciones interesadas y particulares.

16

# PROYECTO

DE

## CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Conferenciando la copia del Jefe de la Sección de Vías Pecuarias, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el Jefe agrícola del Estado que suscribe, Sr. Donde Donato Carro, procedió a realizar los trabajos reglamentarios de Clasificación de las Vías Pecuarias que pudiesen afectar al término municipal de MICHOA y su ayo AGÜERO, hoy agregado a Michoan, con conocimiento de la petición formulada por el Servicio Nacional de Conservación Pecuaria, representado en las actuaciones por el Jefe Agrícola adscrito a la Delegación de Guanajuato, Sr. Francisco Carro de los Rios Dols. Habiendo sido cumplido a cuanto detentan los preceptos legales para los mismos, y sirviendo de base las actuaciones de las vías pecuarias de los términos limítrofes, los planes del Instituto Geográfico, las declaraciones de los propietarios vecinales por las autoridades locales y cuanto datos se conservan sobre el terreno.

A la presente se crea la inscripción de las vías pecuarias que afectan al término, la propuesta de Clasificación y un copia donde se fijan sus limitaciones dentro del término municipal.

Michoá, 2 de Mayo de 1912  
EL Jefe, ANTONIO DEL ROSCO,  
*Antonio del Rosco*

Figura 1.- Proyecto de clasificación antiguo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
 MADRID

PROVINCIA DE CALZADILLA  
 DEMARCACIÓN AGROPECUARIA  
 RESERVA DE LAS VÍAS PENSADAS

**Nº 1.- CALZADA DE LA TORREJA.-**

Longitud legal 70 varas, equivalente a 15'22 mts.  
 Longitud aproximada 5.300 mts.  
 Dirección Sur.

Esta vía pensada recorre en el término de ALBUQUERCA, procedente del de ALBUQUECA, por el paraje LA CASERILLA, dirigiéndose al Cerro, Cruz al Camino del Estío, en unido por el arroyo de EL LLANO, continuando hacia el paraje LA BARRERA y ANCHO. Atraviesa el núcleo urbano de Albuquerca, saliendo de él en dirección al Rio Escamero, que cruza, así como la línea férrea MADRID-CALZADILLA y el núcleo de BARRERA a BARRERA. La Calzada prosigue hasta EL CERRO, llegando a la divisa del término de CALZADILLA a la izquierda, que queda a su izquierda e inmediatamente unida a la vía pensada. - Cruza el RIO ESCAMERO por EL PUENTE DE LAS CARRERAS, dejando la línea jurisdiccional de CALZADILLA a la izquierda, cruzando el Cerro de ALBUQUERCA a TORREJA por LA LANTA y después el ARROYO DEL BARRERANO, Cañada por LA LANTA Y LA LANTA, cruzando el Camino de TORREJA A CALZADILLA y dirigiéndose hacia la línea divisoria de BARRERA, que lleva a su derecha e inmediatamente unida a ella hace 600 mts. aproximadamente, para después tomar por eje unos 400 mts. en el mismo paraje LA LANTA. Después de este tramo la Calzada deja a su derecha la divisa entre CALZADILLA con el Cerro de BARRERA por EL VUENO, prosigue al alto PUEYO y paraje EL PUEYO por el que se interna en el término de BARRERA.

**Nº 2.- VÍA DE CALZADILLA.-**

Longitud legal 80 varas, equivalente a 20'40 mts.  
 Longitud aproximada 3.900 mts.  
 Dirección Sur.

Procede en término de ALBUQUERCA por el paraje BARRERA DE LA CAL, junto al núcleo de Valdecañales, del que procede, pasando por eje al Cerro de BARRERA A TORREJA DE BARRERA, continuando por BARRERA DE ALBUQUERCA, Cruz la confluencia de las Cañadas de BARRERA Y BARRERA, por el paraje BARRERA DE LA CALA y después al de BARRERA A ALBUQUERCA por BARRERA BARRERA.  
 Continúa hasta el Cerro de Las PARRERAS DEL ESTIO, que cruza por ALTO DEL PUENTE, siguiendo hacia la CALZADA DE BARRERA AL CERRO DEL BARRERANO para, después de pasar a la línea divisoria de BARRERA en el paraje BARRERA DEL BARRERANO =

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
 MADRID

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PENSADAS DEL TÉRMINO DE ALBUQUERCA (PROV. CALZADILLA), QUE FORMAN P. D. GARCÍA GARCÍA GARCÍA, CARRERA AGROPECUARIA DEL ESTADO, ASISTENTE A LA DIRECCIÓN DE LAS PENSADAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RASBARRERA.

RESERVA	LONGITUD mts.	LONGITUD mts.	RESERVA Km. m. cts.
Nº 1 CALZADA DE LA TORREJA	15'22	7.300	53 -02 -45
Nº 2 VÍA DE CALZADILLA	20'40	3.900	1 -02 -56
			5 -14 -71

SUMATORIA TOTAL..... 60 -31 -31

Madrid, 2 de mayo de 1972  
 EL INGENIERO AGROPECUARIO,

Visto el presente Proyecto de Clasificación, redactado bajo la dirección, norma e instrucciones del Ingeniero que suscribe y que cumple cuanto dispone el Reglamento de Vías Pensadas de 23 de diciembre de 1944, debe procederse a su tramitación reglamentaria.

Si, de posteriores estudios o sucesos antecedentes, se viesen en necesidad de alguna otra vía pensada, no incluida en el presente Proyecto, se procederá a su clasificación en la forma reglamentaria.

Madrid,  
 EL INGENIERO AGROPECUARIO,

EN SE  
 EL JEFE DE LA ESCUELA,

Figura 2 .- Proyecto de clasificación antiguo.

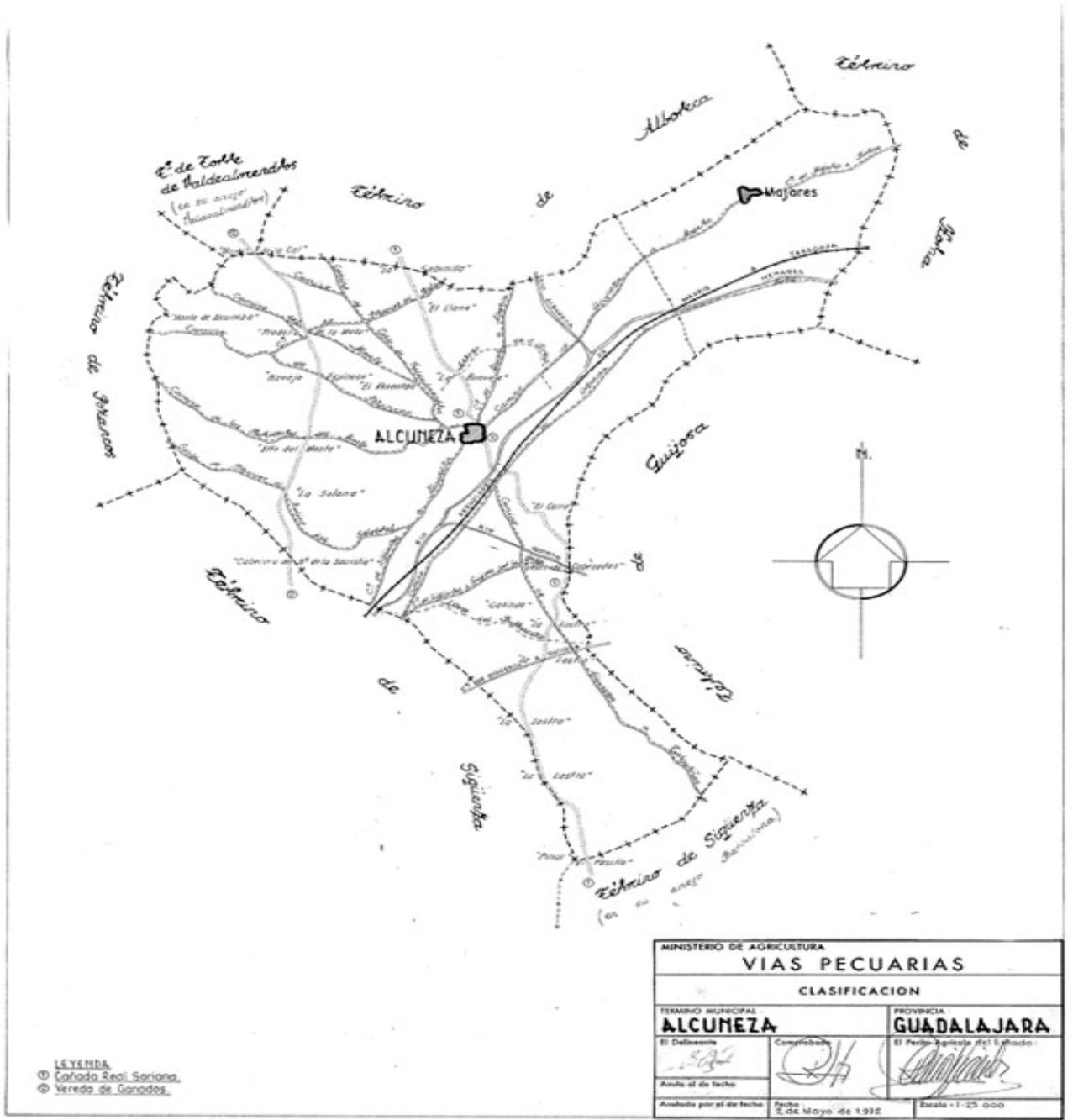


Figura 3.- Plano de clasificación antiguo.

**ACTA FINAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HENCHE, PROVINCIA DE GUADALAJARA**

D. Julio Asenjo Cerezo, con DNI nº XXXXXXXXXXX, geniero Operador de esta Clasificación.

D. Clemente Martínez Hernández, con DNI nº XXXXXXXXXXX, Agente Medioambiental de la comarca.

D. Antonio Morán Ferrera, con DNI nº XXXXXXXXXXX, Agente Medioambiental de la comarca.

D. Eduardo Martín Blázquez, con DNI nº XXXXXXXXXXX, Ingeniero de Montes, por parte de Tripartec, empresa consultora que realizará los trabajos.

En Henche, siendo las 12:00 horas del día 9 de julio de 2007, se da comienzo, en el en el punto por el que, proveniente del Término Municipal de Solanillos del Extremo, comienza su recorrido la Cañada Real Soriana Oriental, caballera con el Término Municipal de Omeda del Extremo (anexo de Brihuega) a la reunión de finalización de los trabajos de campo conducentes a la Clasificación de las vías pecuarias de Omedillas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla – La Mancha.

1

Basándonos en los antecedentes reflejados en el acta de inicio que apuntan a la existencia de vías pecuarias y una vez analizadas y realizadas las visitas al campo de los técnicos y representantes de la Administración, así como del representante municipal, se llegó a la conclusión de que en el término municipal de Henche existen las vías pecuarias cuyos nombres, características físicas y recorridos, a continuación se describen; no implicando la descripción de los límites de los mencionados recorridos la determinación de los límites de las vías pecuarias, dejándose la misma para el procedimiento de deslinde posterior.

**CAÑADA REAL SORIANA**

*Anchura legal máxima: 75 metros, variable en el recorrido.*

*Longitud aproximada a lo largo del término municipal de Henche: 1.282 m.*

*Dirección principal: SO*

La Cañada Real Soriana penetra en el término municipal de Henche procedente del Solanillos del Extremo (Guadalajara) por el punto que sirve de límite a los citados municipios y al de Omeda del Extremo, término este último por el que transcurre caballera la Cañada Real Soriana junto con el que nos ocupa. Este punto (número 1), que como a otros característicos a lo

2

Figura 4.- Acta de clasificación.

largo del recorrido, se le han tomado sus coordenadas U.T.M. mediante G.P.S., se encuentra en un paraje medianamente llano junto al camino de Castilmimbre a Solanillos, el cual queda incluido dentro de la vía que nos ocupa, adentrándose el paraje conocido como la Alcarria. La Cañada, en esta zona, lleva dirección sureste y a partir de este punto se aprecia como la cañada está detenida por las tierras de labor contiguas.

La cañada continúa caballera con Omeda del Extremo alojando en su interior tanto el mencionado camino como una masa de monte bajo poblado principalmente con encina y jaras, salpicado de algunos ejemplares de ohebro. Recorrido aproximadamente medio kilómetro se aprecia como descendiendo la densidad de la mancha de monte bajo, pudiéndose ver la vía en toda su magnitud, y a su vez se abraza de la misma el laborero, quedando en la margen que nos ocupa las parcelas concentradas dedicadas al cultivo de cereales. En este tramo se toman las coordenadas de un nuevo punto intermedio que queda recogido como el punto 2.

Continuando el recorrido, caballera entre los dos términos como en el resto del resto de la descripción, llega su final sin abandonar la mancha de monte bajo ni el camino de Castilmimbre a Solanillos, siguiendo con dirección suroeste hasta cruzar con el camino de la Navaza e internarse a los pocos metros en el término de Castilmimbre, tomando las coordenadas de este punto 3.

3

**RELACION DE PUNTOS GEORREFERENCIADOS  
(COORDENADAS UTM)**

Nº	Descripción	Coordenada X	Coordenada Y
1	Inicio desde el Término de Solanillos del Extremo	522.712	4.510.465
2	Punto intermedio	522.114	4.510.109
3	Final hacia el Término de Castilmimbre	521.602	4.509.933

**COLADA DEL CAMININO DE HECHE A GORGOLÉS DE ARRIBA**

*Anchura legal máxima: 10 metros, variable en el recorrido.*

*Longitud aproximada a lo largo del término municipal de Henche: 2.947 m.*

*Dirección principal: E-O*

La Colada del Camino de Henche a Gorgoles de Arriba penetra en el término municipal de Henche en el paraje conocido como Fuentecllas, procedente del término de Solanillos del Extremo (Gundalajara) incorporándose al camino conocido como Camino Viejo de Arrieros. Este punto (número 1), que como a otros característicos a lo largo del recorrido,

4

*Figura 5.- Acta de clasificación.*

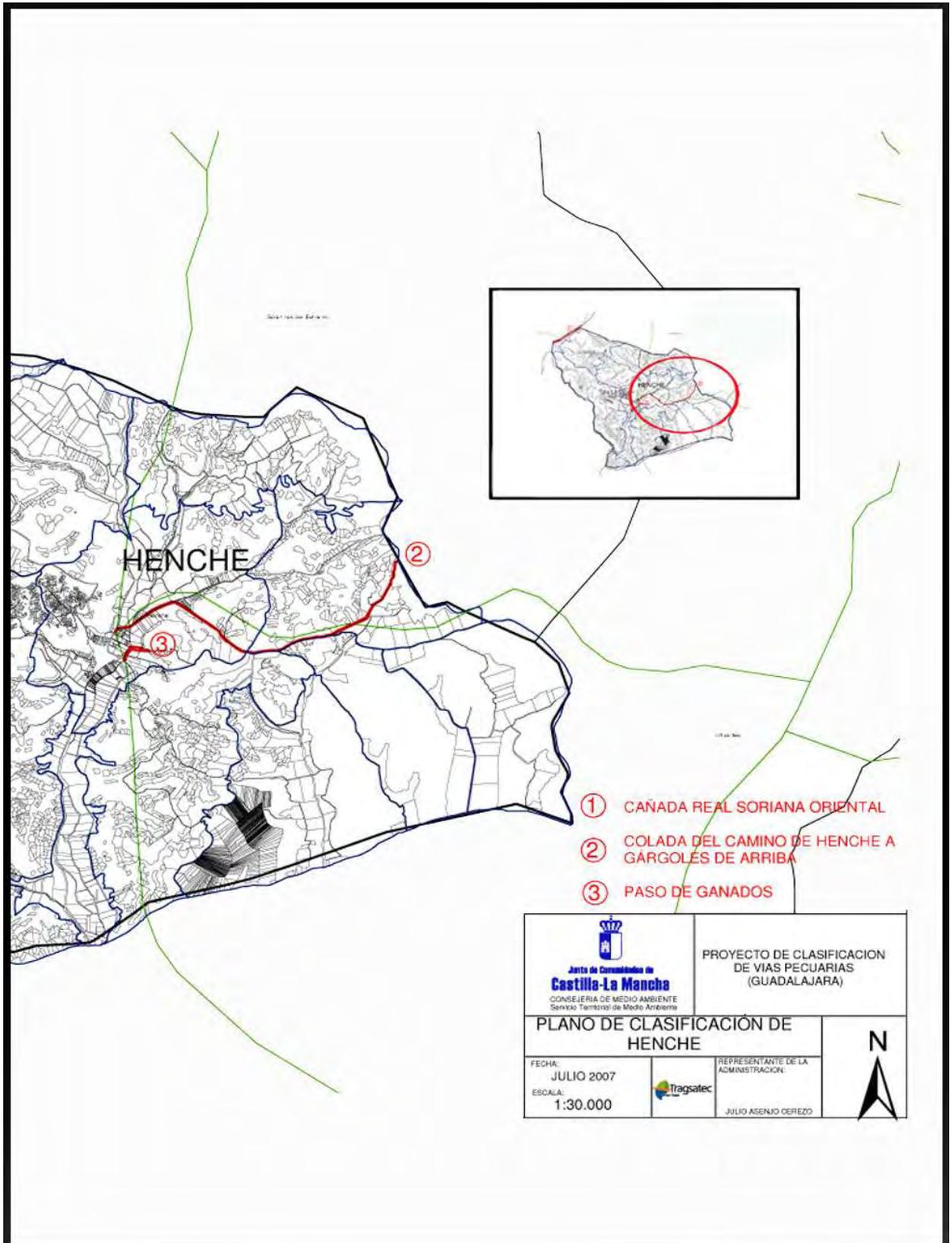


Figura 6 .- Plano de clasificación.

## **4 DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS**

La Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha, en su artículo 13, define el deslinde de vías pecuarias como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en sus clasificaciones, estableciendo una duración máxima del procedimiento de dos años ( artículo 10).

### **4.1 Metodología:**

#### **4.1.1 Trabajos previos**

##### **4.1.1.1. Recopilación documentación.**

Consiste en la recopilación de la documentación histórico-administrativa generada por la existencia de las vías a deslindar. Para ello se hace preciso recurrir a varias fuentes de información:

- Archivo Histórico Nacional, donde se encuentra la documentación de la Mesta.
- Fondo Documental del extinto Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ubicado actualmente en la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. La documentación a recopilar es básicamente el proyecto de clasificación del término municipal y términos municipales limítrofes.
- Fondo Documental de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en sus servicios centrales (Dirección General de Política Forestal), como en sus servicios periféricos (Delegaciones Provinciales). La documentación que se localiza es: clasificaciones del término municipal y términos municipales colindantes, ordenanzas de pastos, expedientes de concentración parcelaria y colonización, expedientes de ocupaciones y delimitaciones y expedientes de deslinde y amojonamiento de montes.
- Archivos Históricos Provinciales: En estos archivos se localiza la documentación de planos topográficos de los años 1890 y 1930-1960 y planos catastrales antiguos de los años 1930-1952.
- Ayuntamientos: se recopila documentación sobre ordenanzas de pasto, inventario de caminos y Planes urbanísticos.
- Instituto Geográfico Nacional: se localizan expedientes de deslinde de términos municipales, planos topográficos antiguos y actuales
- Catastro de Rústica: se encuentran planos catastrales antiguos y actuales, así como de sus titulares.
- Ministerio de Defensa: se recopilan los planos topográficos de los años 1950-1980 y el vuelo USAF del año 1956 ( Figura 7)

- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda: se encuentra documentación sobre planes urbanísticos.
- Archivos de Diputaciones Provinciales: En estos archivos se encuentran las colecciones de Boletines Oficiales de la provincia.

#### **4.1.1.2. Elaboración de cartografía base.**

Una vez recopilados todos los antecedentes documentales sobre vías pecuarias, se procederá a traspasar la información recabada sobre su trazado en la cartografía de trabajo:

-Plano a escala 1/50.000, del Servicio Geográfico del Ejército (serie L) para obtener una visión global de los itinerarios de las vías objeto de deslinde.

-Planos Topográficos Nacionales de Castilla La Mancha, a escala 1/25.000, con la finalidad de obtener una visión detallada de la trayectoria de la vía pecuaria objeto de deslinde y facilitar el posterior reconocimiento de la misma en campo.

-Plano de Catastro, a escala 1/5.000, para la determinación de las parcelas colindantes de las vías pecuarias

#### **4.1.1.3. Reconocimiento en campo.**

Para identificar sobre el terreno el recorrido de la vía, se tomará como apoyo la cartografía recopilada a escala 1:25.000, además de los planos catastrales del año 1950 (u otros disponibles), y las fotografías aéreas.

Se inicia el mismo llevando a cabo un minucioso reconocimiento de su actual estado, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada como vía pecuaria.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, facilitarán la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria, así como el posterior estudio de colindancias

En esta cartografía se anotarán todos los datos de interés para la posterior situación en el mismo de las líneas bases y facilitar los trabajos de topografía a realizar conducentes a la elaboración del plano de deslinde. Dichos datos, entre otros, serán los que a continuación siguen:

- Puntos de los recorridos más significativos (parajes, construcciones, barrancos etc.)

- Denominación de caminos, tanto de los que discurran sobre las vías como de los que deriven de ellas, sobre todo si no están representados en la cartografía disponible.
- Intrusiones que supongan un impacto importante para la integridad de los itinerarios.
- Cruces con carreteras, arroyos, caminos, etc.
- Tramos en que el ancho de la vía se adapte a determinados obstáculos del terreno.

Finalizado el recorrido de campo se incorpora toda la información recopilada en las distintas cartografías sobre los planos catastrales, en los que se representarán las líneas bases estudiadas, ayudados para su determinación de las fotografías aéreas del vuelo USAF 56, además de todos los datos de interés anteriormente reseñados.

#### **4.1.1.4. Creación base de datos de propietarios colindantes.**

Una vez fijadas inicialmente las líneas bases que definen las vías pecuarias objeto del estudio, se está en condiciones de conocer las parcelas colindantes a éstas y de investigar la titularidad de las mismas, previa solicitud de los datos alfanuméricos de dichas parcelas al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente.

Dado que esta información no suele ser completa ni estar totalmente actualizada, se solicita a los Ayuntamientos afectados información complementaria que se contrastará con la recopilada del Catastro.

#### **4.1.1.5. Generación de ortofotomapas 1:2.000 del recorrido de la vía pecuaria.**

Se generan los ortofotomapas digitales a escala 1:2000 del recorrido de la vía pecuaria, a partir de un vuelo en color cuya relación entre escalas de vuelos y escalas de los ortofotomapas oscila entre 1:4 y 1:5.

Los ortofotomapas, con un píxel de resolución equivalente a 20 cm, abarcan una franja de terreno de unos 200 metros a cada lado del eje de la vía pecuaria ó en su caso, al menos, dos veces la anchura asignada a la vía pecuaria en su expediente de clasificación.

#### **4.1.1.6. Confección del plano borrador de deslinde.**

Se procede a incorporar toda la información recopilada sobre los planos catastrales y el ortofotograma de la vía pecuaria generado. De esta forma se obtienen los planos borradores de deslinde, a escala 1:2000, en el que se refleja la situación de las líneas bases, las referencias catastrales, la ubicación del estaquillado provisional y las intrusiones detectadas para su posterior cálculo de superficies.

## **4.1.2 Procedimiento administrativo**

### **4.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador.**

Previo al inicio del expediente administrativo el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural designa al Ingeniero Operador encargado del procedimiento administrativo.

### **4.1.2.2. Elaboración memoria justificativa.**

El Ingeniero Operador encargado del procedimiento redacta una memoria justificativa para el inicio del procedimiento donde se recogen los antecedentes históricos, la documentación estudiada y se propone el inicio del expediente.

### **4.1.2.3. Resolución de inicio**

El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural vista la memoria justificativa resuelve acordar el inicio del deslinde, indicando en el mismo la fecha de inicio de las operaciones materiales ( Figura 8 )

### **4.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio**

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad con al menos un mes de antelación a la fecha señalada como inicio de las operaciones materiales.

#### **4.1.2.4.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha resolución, anexándose la relación de polígono, parcela y titular catastral afectados en el expediente.

#### **4.1.2.4.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados. Asimismo se les solicita el nombramiento de representantes y prácticos para dicho acto.

#### **4.1.2.4.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica el inicio del expediente a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.

#### **4.1.2.4.4. Notificación a particulares interesados.**

Se notifica el inicio del expediente a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

#### **4.1.2.5. Acto de apeo.**

Previo al inicio del apeo, se expone a los asistentes el objetivo del acto administrativo que se va a realizar, haciendo referencia a la vía pecuaria en cuestión según su expediente de clasificación y aclarando las dudas que puedan surgir. El plano borrador de deslinde, previamente realizado, sirve de base para exponer a los asistentes el itinerario, líneas bases, colindancias y demás connotaciones que hubieran que realizarse. En dicho acto, y conforme al plano de deslinde, se visualiza sobre el terreno el señalamiento provisional de las líneas bases y se indica mediante estaquillas que están perfectamente definidas por el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (U.T.M). Se levanta acta de las actuaciones realizadas y en la misma se indica la identidad y calidad de todos los asistentes, así como las alegaciones que puedan formularse en el transcurso del acto ( Figuras 9 y 10)

#### **4.1.2.6. Preparación Exposición pública**

##### **4.1.2.6.1. Confección definitiva de los planos de deslinde y cálculo de superficies ocupadas y/o intrusadas.**

Una vez realizado el acto de apeo se procede a la elaboración del plano definitivo de deslinde. Para ello, y en primer lugar, se procede a realizar aquellas posibles modificaciones de líneas bases que durante dicho acto y previa alegación se haya aceptado. Posteriormente se representan mediante identificación correlativa a derecha e izquierda del eje de las vías, las parcelas colindantes con su número referido a catastro (tanto parcela como polígono), así como numeración correlativa de las intrusiones que afecten a las mismas. También se representan los núcleos urbanos por los que atraviesen las vías, así como las edificaciones que pudieran verse afectadas por su paso.

Concluida la elaboración de los planos definitivos de deslinde, se procede a superficializar cada una de las intrusiones y ocupaciones existentes, si las hubiere, identificando cada una de ellas y su naturaleza. Todos los datos referidos a intrusiones y ocupaciones se vuelcan sobre la base de datos alfanumérica de propietarios, generando los listados de Colindancias e Intrusiones.

##### **4.1.2.6.2. Redacción de la proposición de deslinde**

Con los datos y documentos generados en las fases anteriores - elaboración de los planos de deslindes y listados de colindancias e intrusiones, así como los de Ocupaciones- se procederá a la redacción de la Proposición de Deslinde, cuyos documentos se encuadernan en volúmenes.

Los volúmenes estarán subdivididos en materias (memoria, anejos, planos, etc.):

a) Memoria.- En esta se detallarán:

1.- La legislación vigente aplicable.

2.- Los antecedentes, tanto procedentes de la investigación documental realizada como los generados por la propia realización del procedimiento, haciéndose mención de las resoluciones que acuerdan la práctica de los deslindes y de los Boletines Oficiales en los que se publican las mismas.

b) Anejos.- Se incluyen como anejos de la memoria los siguientes:

Nº 1.- Actas del Deslinde.

Nº 2.- Relación de coordenadas U.T.M. de los vértices que forman las dos líneas base.

Nº 3.- Relación de colindancias, ocupaciones e intrusiones, en la que se detalla, además de los datos personales, dirección y otros, los referidos al tipo de utilización y superficie.

c) Planos.- Se incluirán los siguientes:

Nº 1.- Plano de situación de la vía pecuaria, a escala 1/ 250.000

Nº 2.- Plano general de la vía pecuaria, a escala 1 / 50.000, sobre base cartográfica del Servicio Geográfico del Ejército

Nº 2.- Plano de Deslinde a escala 1/ 2.000, sobre ortofoto y catastro en vigor (Figura 11)

d) Anexo fotográfico.-

e) Trámites administrativos.-: Incluye copia de todos los documentos generados en el expediente: comunicaciones, publicaciones en DOCM, etc.

f) Documentación histórica: Incluye copia del expediente de clasificación , planos

#### **4.1.2.7. Publicidad de la exposición pública**

Una vez encuadernada la propuesta se procede a notificar el periodo de exposición pública para la consulta y presentación de alegaciones de todos los afectados.

#### **4.1.2.7.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha exposición pública.

#### **4.1.2.7.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados.

#### **4.1.2.7.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.

#### **4.1.2.7.4. Notificación a particulares interesados.**

Se comunica el trámite de audiencia a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

### **4.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de deslinde**

Son muy variopintas las alegaciones presentadas en un expediente de deslinde, describiéndose a continuación las más características.

#### **4.1.2.8.1. Disconformidad con la denominación y anchura de la vía pecuaria.**

Esta alegación se rebate manifestando que la denominación local de las vías pecuarias no presupone en ningún momento cuál debe ser su verdadera anchura legal. El único documento válido que determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria es el Proyecto de Clasificación.

#### **4.1.2.8.2. Inexistencia de la vía pecuaria por carecer de escritura de propiedad.**

Esta alegación se contesta considerando que la existencia de las vías pecuarias, nace de la propia Clasificación y Deslinde que realiza la Administración, aún cuando no consten en el Registro o en los Títulos de propiedad, ya que son inalienables e imprescriptibles e inembargables, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua. Además se hace constar que hasta la reforma de 1998 de la Legislación Hipotecaria, el artículo 5 del Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de

1947) exceptuaba de la inscripción registral a los bienes de dominio público. Precisamente por ello, una de las características de la que gozan los bienes de dominio público es la del privilegio de publicidad posesoria, que implica que el titular

del bien demanial no necesita utilizar el sistema de garantías inherentes al Registro de la Propiedad por hallarse protegido por ser un bien de dominio público, esta situación implica que contra estos bienes no pueden operar las protecciones registrales de bienes inmuebles que se encuentran inscritos por sí solos.

#### **4.1.2.8.3. Disconformidad por contradicción de título de propiedad de colindante con la vía pecuaria.**

Esta alegación se rebate manifestando que la inscripción de una finca da fe de la titularidad jurídico real sobre la misma y su función es dar seguridad al tráfico jurídico inmobiliario. La descripción que de las fincas se hace en el folio registral procede de la declaración del titular registral, gráfica que es una operación jurídica de calificación por parte del registrador y no una operación técnico-topográfica. Asimismo según lo dispuesto en los artículos 144, 147 y 174 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, una finca que sea objeto de transmisión y esté intervenida por Notario, no garantiza la cabida de la finca ni los lindes, ya que ello resulta de los títulos presentados o de la afirmación del interesado.

#### **4.1.2.8.4. Disconformidad por contradicción con catastro del colindante con la vía pecuaria.**

En esta alegación se señala que el Catastro Inmobiliario es un registro administrativo, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que se describen los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, tal y como se definen en el Real decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE de 8 de marzo de 2004), es decir, se trata de un inventario de la riqueza territorial pero no da fe del dominio y demás derechos reales inmobiliarios.

#### **4.1.2.8.5. Superposición de la vía pecuaria con otros dominios.**

En respuesta a esta alegación se manifiesta que respecto a esta confluencia se produce una **mutación demanial tácita** motivada por la superposición de dominios públicos. Dicha mutación consiste en que terrenos de vías pecuarias cambian de afectación a otros usos también públicos con su propia regulación jurídica.

#### **4.1.2.8.6. Concesión de permisos de construcción, subvenciones.**

Se señala que respecto a las licencias concedidas por otras administraciones se está ante una confluencia de competencias. Los permisos de construcción proceden de administraciones públicas sin competencia en vías pecuarias, por lo que las resoluciones aprobatorias de estos actos no implican la no existencia de vías pecuarias, o la no afectación a las mismas, debiendo dichas administraciones solicitar informe, en este caso a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acerca de la existencia de vías pecuarias en la zona de actuación, previa la autorización pertinente. No obstante cuando los permisos ya han sido concedidos siguen siendo válidos, pasándose a

contemplar como tipos de ocupación, pero no son eximentes de la existencia de la vía pecuaria.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas se emite el correspondiente informe sobre las mismas, que será firmado por el Ingeniero Operador y el Jefe de Sección Jurídica.

#### **4.1.2.9. Propuesta de deslinde definitiva**

Una vez elaborado el informe de las alegaciones se proceder a emitir la propuesta de deslinde definitiva, la cual es firmada por el Ingeniero Operador, el jefe de Sección correspondiente y enviada para su aprobación a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural acompañada del correspondiente Anejo de Alegaciones Presentadas, Informe, Propuestas de Modificación y Modificaciones efectuadas a la Proposición de Deslinde expuesta.

#### **4.1.2.10. Aprobación del Deslinde**

Vista la propuesta por los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se redacta la resolución aprobatoria del deslinde.

#### **4.1.2.11. Publicidad de la Aprobación del Deslinde**

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM), Ayuntamientos, entidades y asociaciones interesadas y particulares ( Figuras 12 y 13).

### **4.1.3 Casuística especial**

#### **4.1.3.1. Recorrido de la vía pecuaria coincidente con límite de término municipal.**

La línea de término municipal que se usaría en el proyecto de deslinde será la del Instituto Geográfico Nacional del año en que se realizó la clasificación.

#### **4.1.3.2. Clasificaciones no coincidentes en términos municipales colindantes.**

Si la definición de la vía pecuaria difiere en dos términos municipales, se respeta la descripción que se haga en cada uno de ellos.

#### **4.1.3.3. Concentración parcelaria.**

Si el recorrido de la vía pecuaria está afectado por concentración parcelaria, el itinerario de la vía pecuaria lo define el plano de concentración. En este caso se procede a ejecutar directamente un expediente de amojonamiento.

#### **4.1.3.4. Delimitaciones.**

Son deslindes de tramos de vías pecuarias practicados por procedimientos abreviados a petición de los propietarios de fincas colindantes, ya sean personas físicas o jurídicas, y afectan únicamente a fincas de su titularidad.



Figura 7 .- Vuelo americano USAF 1956

correspondiente a la Resolución de 17 de junio de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Cuenca, 10 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial,  
ENRIQUE HERNÁNDEZ VALERO

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 10-09-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Cuenca, sobre la aprobación del proyecto de explotación correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento Cruz del Hoyazo.**

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Cuenca sobre la aprobación del proyecto de explotación correspondiente a la solicitud de la autorización de aprovechamiento de piedra caliza como recurso de la sección A) "Cruz del Hoyazo", titular Materiales de Construcción Serranía, S.L. con una extensión de 6,8395 Ha. En las parcelas número 8, 9, 10, 5034, 5035, 5036, 5037, 5039, 5041, 5043, 5044, 5047, 5065, 5066, 5067, 5068, 5069, 5070, 5081, 5100, 5102, 5104 y 5105 del polígono número 510 del término municipal de La Frontera (Cuenca).

Como condición especial se deberán cumplir las condiciones reflejadas en la evaluación de impacto ambiental publicada en el DOCM número 259 de 12 de diciembre de 2007 correspondiente a la Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Cuenca, 10 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial  
ENRIQUE HERNÁNDEZ VALERO

\*\*\*\*\*

**Resolución de 01-09-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Guadalajara, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 19240203363.**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial, para autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características son:

Descripción: Línea subterránea de media tensión (15kV) y centro de transformación prefabricado de 630KVA.  
Nº de expediente inicial: 19240203363  
Nº de expediente final: 19241100828  
Titular inicial: Golf de Valdeluz, S.L.  
Titular final: Unión Fenosa Distribución, S.A.  
Ubicación: Parcela 2, 21, 1, Sector 1, "Estación del AVE"  
Término municipal: Yeves (Guadalajara).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la urbanización "Campo de Golf Valdeluz".

Realizada la información pública en DOCM Nº 159 de fecha 1 de agosto de 2008, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión anteriormente señaladas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Industria y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial  
ALBERTO ROJO BLAS

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 03-09-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, sobre el deslinde de la Vereda del Endrinal en el término municipal de Anover de Tajo, en la provincia de Toledo.**

Para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003) y conforme a los datos que seguidamente se relacionan, con fecha de 1 de septiembre de 2008, el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Toledo, ha resuelto acordar el inicio de la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Endrinal" sita en el Término Municipal de Anover de Tajo, nombrando a tales efectos al Ingeniero Operador Dña. Raquel García Galán para llevar a cabo las operaciones materiales y de instrucción del correspondiente procedimiento administrativo. Se hace público para el general conocimiento que los trabajos de campo del deslinde o apeo darán comienzo a partir de las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2008, en la confluencia de la Vereda del Endrinal con la carretera CM-4001 (Carretera de Toledo a la Cuesta de la Reina).

Todos aquellos que se consideren afectados e interesados podrán comparecer, debidamente acreditados, a las operaciones materiales y formular las manifestaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.

Provincia: Toledo.  
Término Municipal: Anover de Tajo  
Vía Pecuaria: Vereda del Endrinal.  
Tramo: Todo su recorrido dentro de Término Municipal  
Longitud aproximada del tramo: 1,35 Km.  
Clasificación aprobada por Orden Ministerial de: 17 de febrero de 1970.

Listado de colindantes del Término Municipal de Anover de Tajo

Titular catastral: Unión Fenosa  
TM: Madrid  
Provincia: Madrid

Titular catastral: Telefónica de España  
TM: Madrid  
Provincia: Madrid

Titular catastral: Iberdrola  
TM: Toledo  
Provincia: Toledo

Titular catastral: Sánchez Sánchez Enrique (herederos de)  
TM: Anover de Tajo  
Provincia: Toledo

Polígono: 9  
Parcela: 2

Titular catastral: Ca Castilla la Mancha C Obras Publicas  
TM: Toledo  
Provincia: Toledo  
Polígono: 9  
Parcela: 9001

Titular catastral: Confederación Hidrográfica del Tajo  
TM: Madrid  
Provincia: Madrid  
Polígono: 9  
Parcela: 9008

Titular catastral: Ca Castilla la Mancha C Obras Publicas  
TM: Toledo  
Provincia: Toledo  
Polígono: 10  
Parcela: 9003

Titular catastral: Rusticas SA  
TM: Madrid  
Provincia: Madrid  
Polígono: 11  
Parcela: 4

Relación de propietarios colindantes, según polígonos y parcelas. Consulta realizada en la Oficina Virtual de Catastro en septiembre de 2008.

Se faculta al personal técnico que realizará las operaciones materiales para acceder a las propiedades que pudieran verse afectadas por el mismo, salvo que por tratarse de un domicilio sea preceptivo el consentimiento del titular.

Toledo, 3 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial  
MANUEL GUERRERO PÉREZ

## ADMINISTRACION LOCAL

### ALBACETE

#### Ayuntamiento de Albacete

**Anuncio de 25-08-2008, del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sobre aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora del asentamiento irregular conocido como Casas Viejas.**

Por medio del presente se pone en público conocimiento que, con fecha 31 de Julio de 2008, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Asentamiento Irregular "Casas Viejas", nº 16 del Catálogo General del P.G.O.U. de Albacete, que conlleva modificación de dicho planeamiento general, promovido por la mercantil "Actuaciones Urbanizadoras de Albacete, S.L." y que ha sido tramitado por este Organismo Autónomo Local.

Habiendo introducido por el referido Acuerdo Plenario modificaciones sustanciales en los documentos integrantes del meritado Programa en la versión sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 A) del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se otorga publicidad a dicho Acuerdo bino mediante el presente anuncio a insertar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en periódico de mayor difusión autonómica, como mediante notificación a los interesados personados en las actuaciones.

Albacete, 25 de agosto de 2008

La Presidenta del Instituto Municipal  
de la Vivienda y Urbanismo de Albacete  
CARMEN OLIVER JAQUERO

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 25-08-2008, del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sobre aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora del asentamiento irregular conocido como Las Viñas.**

Por medio del presente se pone en público conocimiento que, con fecha 31 de julio de 2008, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Asentamiento Irregular "Las Viñas", nº 29 del Catálogo General del P.G.O.U. de Albacete, que conlleva modificación de dicho planeamiento general, promovido por la mercantil "Gestión de Construcción Civil, S.L." y que ha sido tramitado por este Organismo Autónomo Local.

Figura 8.- Acuerdo de inicio de deslinde

**ACTA DE APEO PARA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "VEREDA DEL ENDRINAL" EN EL TRAMO INTEGRO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE AÑOVER DE TAJO.**

**ACTA Nº 1**

En Añover de Tajo, en la confluencia de la Vereda del Endrinal con la carretera CM-001 (Carretera de Toledo a la Cuesta de la Reina), siendo las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2008, se da comienzo a las operaciones materiales de apeo para el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Endrinal", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2003, de 20 de Marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 8 de Abril de 2003) y de acuerdo con el Anuncio de 03/09/2008 de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, publicado en el DOCM nº 195 del 23 de septiembre de 2008.

D. Raquel García Gazán, con D.N.I. : Ingeniero operador.

D. Eusebio Esteban Villarrabia con nº de Agente Medioambiental Agente Medioambiental de la Demarcación de Torrijos.

Dª. Marian Redondo González con nº de Agente Medioambiental Agente Medioambiental de la Demarcación de Torrijos

D. David Quijada Herranz con nº de Agente Medioambiental Agente Medioambiental de la Demarcación de Torrijos

Dª. Mª Paz Lozano Porillo con D.N.I. Ingeniero Técnico Agrícola, por parte de Tragsatec, empresa consultora que realizará los trabajos.

Dª. Irene Moreno Martínez con D.N.I. Ingeniero de Montes, por parte de Tragsatec, empresa consultora que realizará los trabajos

Comparecen a este Acto, además de los citados al margen del encabezamiento, los afectados por el Deslinde, que figuran en este Acta.

El Ingeniero Operador explica a los asistentes la sistemática que seguirá en el desarrollo de los trabajos. Igualmente, procede a relacionar la documentación básica empleada como antecedentes documentales:

a) Servicio Territorial de Cultura, Archivo Histórico Provincial sección S.T.G.N. de la Junta de Castilla-La Mancha:

- 1 -

- Planos históricos del Término Municipal de Añover de Tajo, a escala 1:5000. Signatura CRCARP 31, Año 1954.
- b) Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
  - Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Añover de Tajo, aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1970.
  - Delimitación de la Vía Pecuaria Vereda del Endrinal en el Término Municipal de Añover de Tajo, en la colindancia con la parcela nº 4 del polígono 11, del 2 de agosto de 2005.
- c) Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.):
  - Mapa a escala 1:50.000, Hoja 630, correspondiente a Yepes. Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2000.
  - Mapa a escala 1:25.000, Hojas 630 I, correspondientes a Añover de Tajo. Mapa Topográfico Nacional de España. Año 1997.
- d) Delegación de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha-Gerencia Regional de Catastro:
  - Relación de propietarios colindantes, según polígonos y parcelas. Consulta realizada en la Oficina Virtual de Catastro en septiembre de 2008.
  - Planos actualizados de Catastro de los términos municipales de Añover de Tajo. Escala 1:5.000. Año 2007.
- e) Vuelo fotogramétrico americano realizado en los años 1956-1957.
- f) Vuelo fotogramétrico de la zona objeto de deslinde del 2007 a escala 1:10.000, con el cual se generaron ortofotos a escala 1:2.000.

Siendo el terreno propio de la vía pecuaria el delimitado por las poligonales —o líneas base— firmadas por la unión de dichos vértices, éstos se numerarán, siguiendo el sentido descriptivo de su clasificación, de manera

- 2 -

Figura 9 .- Acta de deslinde



consecutiva, siendo pares los de la línea base de la derecha o impares en la izquierda. Dado que en las curvas y demás puntos de inflexión de las vías pecuarias, se tendrá un Mayor número de vértices en la parte más externa del radio de giro, en esta parte se podrá utilizar la nomenclatura de "prima" (', ', "'') para aquellos que excedan a la numeración contrapuesta par o impar de la línea base más interna de la curva. Además los vértices que definen la línea base que delimitan descanaaderos, abrevaderos etc. vendrán indicados mediante letras mayúsculas del abecedario, comenzando por la letra A y terminando en la Z.

Por otra parte, habrá que tener en cuenta que las coordenadas de cada uno de los vértices que definen las líneas base y líneas base del abrevadero, se encuentran definidas en el Sistema ED-50, siendo proyectadas dichas coordenadas mediante el sistema UTM Huso 3B.

Una vez explicada la técnica de trabajo empleada, se describen las fases de trabajo realizadas:

Se procede en este momento al deslinde de la Vereda del Endrinal, sita en el Término Municipal de Añover de Tajo, comenzando a recorrer la vía pecuaria desde su confluencia con la carretera CM-4001 (Carretera de Toledo a la Cuesta de la Reina).

Se visualiza el **vértice 1**, en el punto de coordenadas UTM X= 432831,068 Y= 4424737,678 primer méjón de la línea base izquierda y localizado en la parcela catastral nº 9001 del polígono 9 que catastro asigna a la carretera CM-4001 (Carretera de Toledo a la Cuesta de la Reina).

En este momento se presenta D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_, presentando su acreditación, en representación de palabra, pero no mostrando representación, de la parcela catastral nº 2 del polígono 9 de Añover de Tajo, perteneciente a Sánchez Sánchez Enrique (Herederos de), el cual alega que la distancia que según el proyecto de Clasificación de la Vereda del Endrinal a la casa de Barcoles, construcción más antigua que existe en la zona, es de aproximadamente 200m con lo cual no se corresponde con la distancia que se propone en este acto de apeo. Además alega que la construcción del puente del canal se encuentra enfundado con la Vereda y no como aparece en los croquis presentados por D. Juan Sánchez Álvarez, en los cuales aparece desplazado dicho puente hacia la derecha.

Por otra parte solicita que se quiten todas las estaquillas que se encuentran sus parcelas. Además solicita toda la documentación en la que se han basado la realización de los mapas y coordenadas de las líneas bases de este acto de deslinde.

Por lo tanto afirma que no está de acuerdo con el trazado del deslinde propuesto.

Firmado:

D.

- 3 -



La Ingeniero Operador le contesta que las coordenadas se han obtenido de conformidad con toda la documentación citada al inicio de este acto de apeo.

Firmado:

D. Raquel García Galán

De la misma forma, se visualiza el **vértice 2**, situado en el punto de coordenadas UTM X= 432811,670 Y=4424732,810, primer vértice de la línea base derecha localizado en la parcela catastral nº 9003 del polígono 10 que catastro asigna a la carretera CM-4001 (Carretera de Toledo a la Cuesta de la Reina).

En este momento se presenta D. \_\_\_\_\_, Alcalde de Añover de Tajo, con DNI: \_\_\_\_\_, presentando su acreditación.

Firmado:

D.

El **vértice 3** se visualizó desde el vértice **1**, colocándose a una distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros (47,58 m), quedando situado en la parcela catastral nº 2 del polígono 9 de Añover de Tajo. Sus coordenadas UTM son X= 432842,652 Y= 4424691,521.

De la misma forma, desde el vértice **2** se visualizó el **vértice 4**, quedando a una distancia del anterior de cuarenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (47,48m), localizándose en las coordenadas UTM, X= 432823,227 Y= 4424696,758 y quedando situado en la parcela catastral nº 4 del polígono 11 de Añover de Tajo, en las inmediaciones de una antigua caseta de motores, actualmente en ruinas.

En el **vértice 5** en el punto de coordenadas UTM X= 432876,590 Y= 4424549,783 se localiza en la parcela catastral nº 2 del polígono 9 de Añover de Tajo. Este vértice se visualiza desde el vértice **3** con una distancia de ciento cuarenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (145,74 m) y con un ángulo de 200,69 grados centesimales.

Desde el vértice **4** y siguiendo con dirección N-S, a una distancia de ciento cuarenta y cinco metros con setenta y seis centímetros (145,76m), y con un ángulo de 199,31 grados centesimales, se visualizó el **vértice 6**, quedando situado en el punto de coordenadas UTM X= 432857,170 Y=4424545,000, que se encuentra en la parcela nº 4 del polígono 11 de Añover de Tajo.

- 4 -

Figura 10.- Acta de deslinde



**Resolución de 04-08-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla, en el término municipal de Ciudad Real, provincia de Ciudad Real.**

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, del deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla", en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real), resultan los siguientes:

**Antecedentes de hecho.**

**Primero.-** La vía pecuaria "Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla", en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real), figura entre las vías pecuarias clasificadas en dicho término municipal, conforme a la Orden Ministerial de 29 de julio de 1963, figurando con una anchura legal de 20 metros.

**Segundo.-** La Delegada Provincial de Medio Ambiente en Ciudad Real, con fecha 12 de junio de 2007, designó a Don Gregorio García García, como Técnico Responsable de la Operación y Representante de la Administración.

**Tercero.-** Con fecha 14 de junio de 2007, la Delegada Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a la vista de la memoria justificativa elaborada acordó la práctica del deslinde de la "Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla", en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real).

**Cuarto.-** La operación fue anunciada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 149, de fecha 17 de julio de 2007, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real. Se notificó el inicio de las operaciones a la Comisión Local de Pastos a la Diputación Provincial, y a todos los presuntos colindantes con domicilio conocido, por correo con acuse de recibo.

**Quinto.-** La operación se realizó en la fecha prevista, en el lugar indicado, en la forma que minuciosamente figura en las actas redactadas al efecto, con la presencia de Don Gregorio García García, Ingeniero-Operador y representante de la Administración; Don Tomás Bellón Ruiz, Agente Medioambiental; y Don Juan Francisco Ayuso Carrizosa por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos.

- Comenzaron los trabajos con la exposición por parte del Ingeniero Operador del contenido y objetivos del acto administrativo de deslinde de vías pecuarias, así como los

trabajos previos que se realizaron al objeto de recopilar todos aquellos antecedentes documentales que puedan existir al respecto, generados a lo largo del tiempo.

- La numeración de los piquetes, siguiendo el sentido de N a S, se realizó consecutivamente con los números impares aquellos situados en la margen izquierda y pares en la margen derecha.

- El deslinde se compone de un sólo tramo de 3.555 metros de longitud y de anchura 20 metros. Se colocan los piquetes 1 y 2 en el límite de la vía férrea del Nuevo Acceso Ferroviario a Andalucía, en las cercanías del Paso Superior nº 14, infraestructura que garantiza el tránsito ganadero en la zona. Continúandose el deslinde en dirección en dirección Sur, de tal manera que el Camino de Moleedores queda completamente incluido en la vereda en las proximidades del par de piquetes 9-10, y persiste de esta manera hasta la finalización del tramo. El trazado de la vereda discurre desde el par de piquetes 31 - 32 hasta el par 71 - 72, por zonas con construcciones y vallados intercaladas con cultivos de secano; y va en la parte final del tramo en las inmediaciones de un edificio de la Universidad de Castilla-La Mancha y parcialmente por una parcela vallada con varias naves. El tramo de deslinde finaliza con la colocación del par de piquetes 119 - 120 junto al túnel que cruza la vía férrea. Todos los puntos quedan perfectamente definidos, las coordenadas resultantes (UTM huso 30) se relacionan en el anexo.

- Las colindancias se definen por los datos catastrales de las parcelas, no existen ocupaciones y se detectan cuarenta y ocho intrusiones con una superficie de 5,2063 hectáreas.

- Manifestaron durante el acto alegaciones Don Pablo Sanz Mayo, Don Juan de las Heras Romero y Doña Bejen Romero Ifoya en representación de Don Carlos de las Heras Romero, Don Marcelino Golderos Malagón, Doña Ana María Serrano Juárez en representación de Don Timoteo Fernández Espartero de la Peña, Don José Luis Rojas Arroyo en representación de Doña María Manuela Arroyo Arévalo, Don José Luis del Hoyo Díaz y Doña María Suárez Flores. El Ingeniero-Operador afirmó que el deslinde se ha realizado conforme al proyecto de clasificación.

**Sexto.-** La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Ciudad Real hace pública la exposición de la Proposición de Deslinde mediante anuncio en el DOCM nº 224 de 29 de octubre de 2007. Así mismo este anuncio fue remitido, con acuse de recibo por correo certificado al Ayuntamiento de Ciudad Real, Comisión Local de Pastos, asociaciones de Agricultores y Ganaderos, asociaciones de Defensa de la Naturaleza y a los particulares colindantes.

**Séptimo.-** Con fecha 26 de noviembre de 2007 el Ayuntamiento de Ciudad Real solicita las líneas bases del deslinde en formato digital. También solicitaron copias o información del expediente Don Timoteo Fernández - Espartero de la Peña, Don Fernando Damián Gallego Pliego, Don Francisco Javier Gómez-Pantoja Cumplido en nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha, Doña Hannelore María Teresa Kolb Anding, Don Francisco Fontes de Gracia y Don Carlos Domínguez Fernández.

27540

26 de agosto de 2008

D.O.C.M. Núm. 176

Estas les fueron entregadas por correo certificado o fueron recogidas en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real.

**Octavo.-** Durante el periodo de vista presentaron alegaciones Doña Ester Suárez Flores, Don Oscar Suárez Flores, Doña María Suárez Flores, Don Daniel Sánchez León, Don Vicente Mera García, Don León García Fernández, Doña María Manuela Arroyo Arévalo, la Universidad de Castilla-La Mancha, Don Pablo Sanz Mayo, Don Alfredo Fernández - Baibueno Alexandre, Don Marcelino Golderos Malagón, Doña María Pliego Medina, Doña María del Pardo Carretero Cuartero, Don José Luis del Hoyo Díaz, Don Braulio Gómez López, Don Carlos Domínguez Fernández, Doña Hannelore María Teresa Kolb Anding y nuevamente Doña Ester Suárez Flores, Don Oscar Suárez Flores y Doña María Suárez Flores. Estas fueron informadas separadamente por el Ingeniero - Operador, el cual propone su desestimación.

**Noveno.-** Con fecha 13 de abril de 2008, la Delegada Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y propone desestimar las reclamaciones presentadas y la aprobación del expediente.

**Décimo.-** Con fecha 14 de mayo de 2008 el expediente es remitido, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, a la Dirección General de Política Forestal.

**Vistos.-** La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza; la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación de su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

**Fundamentos de derecho.**

**Primero.-** El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha y han cumplido con todos los requisitos exigidos.

**Segundo.-** El expediente fue sometido a exposición pública, conforme se dispone en el artículo 8.7 de la Ley 3/1995 y 13.5 de la Ley 9/2003.

**Tercero.-** Se presentaron alegaciones durante la exposición pública del expediente. El Ingeniero Operador propu-

so su desestimación de forma motivada en los respectivos informes.

**Cuarto.-** El tramo de la vía pecuaria replanteado y deslindado ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud 3,555 kilómetros y una superficie de 7,0960 hectáreas, mediante la colocación de 120 piquetes, detectándose 48 intrusiones con una superficie intrusada de 5,2063 hectáreas.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal, Resuelve.

**Primero.-** Aprobar el deslinde del tramo de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla", término municipal de Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, en la forma que ha sido realizado, y queda reseñado en la proposición de deslinde formulada, con la siguiente descripción:

Provincia: Ciudad Real.  
Término municipal: Ciudad Real.  
Vía pecuaria: Vereda del Camino de Moleedores, en el tramo comprendido desde su inicio hasta su cruce con la vía férrea Madrid - Sevilla.  
Longitud total deslindada: 3,555 kilómetros.  
Anchura: 20 metros.  
Superficie deslindada: 7,0960 hectáreas.  
Coordenadas UTM (huso 30): indicadas en el anexo.

**Segundo.-** Una vez firme el deslinde se proceda a tramitar el expediente de amoniamiento del tramo de la vía pecuaria deslindada.

**Tercero.-** Se proceda a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria deslindada, procediendo a la eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas, una vez que haya adquirido firmeza el deslinde objeto de este expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de agosto de 2008

El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
JOSE LUIS MARTINEZ GUILJARRO

*Figura 12.- Resolución aprobatoria de deslinde*

## ANEJO: COORDENADAS (UTM huso 30)

Nº EST	X	Y	Nº EST	X	Y
1	420.164,27	4.319.909,53	2	420.162,86	4.319.855,80
3	420.211,73	4.319.781,51	4	420.192,47	4.319.775,94
5	420.244,83	4.319.624,05	6	420.224,90	4.319.621,62
7	420.247,27	4.319.555,08	8	420.227,39	4.319.551,29
9	420.282,31	4.319.456,36	10	420.262,08	4.319.453,56
11	420.275,70	4.319.356,59	12	420.255,68	4.319.357,03
13	420.276,28	4.319.329,74	14	420.256,30	4.319.328,20
15	420.299,90	4.319.152,68	16	420.280,07	4.319.150,07
17	420.302,50	4.319.132,62	18	420.282,80	4.319.128,98
19	420.306,55	4.319.115,82	20	420.287,43	4.319.109,80
21	420.319,01	4.319.083,96	22	420.300,74	4.319.075,76
23	420.341,58	4.319.039,66	24	420.323,41	4.319.031,27
25	420.362,44	4.318.989,56	26	420.343,63	4.318.982,71
27	420.375,03	4.318.949,41	28	420.355,68	4.318.944,26
29	420.400,22	4.318.834,86	30	420.380,77	4.318.830,16
31	420.421,17	4.318.755,15	32	420.401,86	4.318.749,95
33	420.452,39	4.318.642,00	34	420.432,82	4.318.637,73
35	420.458,22	4.318.606,13	36	420.438,55	4.318.602,48
37	420.464,79	4.318.574,75	38	420.445,37	4.318.569,93
39	420.486,53	4.318.499,37	40	420.467,01	4.318.494,89
41	420.498,18	4.318.431,72	42	420.478,76	4.318.426,66
43	420.518,95	4.318.372,86	44	420.499,76	4.318.367,14
45	420.528,90	4.318.332,25	46	420.509,47	4.318.327,54
47	420.552,64	4.318.233	48	420.533,08	4.318.228,91
49	420.559,80	4.318.192,93	50	420.539,92	4.318.190,45
51	420.563,24	4.318.145,37	52	420.543,30	4.318.143,92
53	420.566,47	4.318.100,79	54	420.546,49	4.318.099,69
55	420.567,91	4.318.062,96	56	420.547,91	4.318.062,41
57	420.569,89	4.317.947,62	58	420.549,87	4.317.948,36
59	420.563,04	4.317.872,91	60	420.543,25	4.317.876,08
61	420.552,54	4.317.827,29	62	420.533,08	4.317.831,91
63	420.540,77	4.317.779,11	64	420.521,21	4.317.783,30
65	420.531,21	4.317.727,23	66	420.511,37	4.317.729,94
67	420.522,81	4.317.632,67	68	420.502,79	4.317.633,32
69	420.524,04	4.317.581,60	70	420.504,06	4.317.580,45
71	420.528,62	4.317.531,21	72	420.508,81	4.317.528,19
73	420.540,96	4.317.473,76	74	420.521,41	4.317.469,52
75	420.551,28	4.317.426,53	76	420.531,66	4.317.422,62
77	420.555,89	4.317.400,97	78	420.536,07	4.317.398,23
79	420.557,96	4.317.379,69	80	420.537,98	4.317.378,48
81	420.558,93	4.317.339,32	82	420.538,95	4.317.338,17
83	420.562,07	4.317.304,87	84	420.542,19	4.317.302,63
85	420.572,92	4.317.223,74	86	420.553,03	4.317.221,58
87	420.581,07	4.317.126,78	88	420.561,08	4.317.125,76
89	420.581,62	4.317.095,96	90	420.561,61	4.317.095,95
91	420.581,10	4.317.064,06	92	420.561,09	4.317.063,76

Nº EST	X	Y	Nº EST	X	Y
93	420.583,45	4.317.012,54	94	420.563,49	4.317.011,24
95	420.587,94	4.316.959,99	96	420.568,04	4.316.957,92
97	420.595,08	4.316.901,63	98	420.575,19	4.316.899,69
99	420.601,45	4.316.832,36	100	420.581,62	4.316.829,56
101	420.607,61	4.316.800,28	102	420.588,47	4.316.793,91
103	420.622,17	4.316.770,38	104	420.603,68	4.316.762,26
105	420.644,40	4.316.715,19	106	420.625,69	4.316.708,10
107	420.654,56	4.316.686,59	108	420.635,18	4.316.681,41
109	420.676,88	4.316.564,36	110	420.657,38	4.316.559,80
111	420.688,12	4.316.525,07	112	420.668,98	4.316.519,24
113	420.703,20	4.316.478,39	114	420.684,15	4.316.472,29
115	420.712,05	4.316.450,52	116	420.693,48	4.316.442,91
117	420.722,40	4.316.430,18	118	420.695,37	4.316.439,21
119	420.699,30	4.316.418,86	120	420.690,50	4.316.436,82

Figura 13.- Resolución aprobatoria de deslinde

## **5 AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS**

La Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha, en su artículo 14, define el amojonamiento de vías pecuarias como el procedimiento administrativo, en virtud del cual, una vez aprobada la delimitación o el deslinde, se materializan con carácter permanente los límites de la vía pecuaria, en el terreno, estableciendo una duración máxima del procedimiento de dos años ( artículo 10).

### **5.1 Metodología:**

#### **5.1.1 Trabajos previos**

##### **5.1.1.1. Recopilación documentación.**

Se recurre a varias fuentes de información:

- Fondo Documental de los Departamentos con competencias forestales de la Administración General de Estado, principalmente del extinto Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) radicados en la actualidad en la dirección General de Medio Natural y Política Forestal. La documentación a recopilar son básicamente clasificaciones y expedientes de deslinde.
- Fondo Documental del Departamento con competencia forestal de la Junta de Comunidades, que radica en la actualidad en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tanto en sus servicios centrales (Dirección General de Política Forestal), como en sus servicios periféricos (Delegaciones Provinciales). La documentación que se localiza son expedientes de clasificaciones y de deslinde.
- Ayuntamientos: se encuentra documentación sobre Planes urbanísticos.
- Catastro de Rústica: se realizan consultas de planos y titulares catastrales actuales.
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda: se encuentra documentación sobre planes urbanísticos.

##### **5.1.1.2. Reconocimiento en campo.**

Se realiza una visita en campo de la vía pecuaria, para localizar los piquetes de deslinde que definen el recorrido de la vía pecuaria, así como otro elemento identificable de la misma.

#### **5.1.1.3. Elaboración plano borrador.**

Se genera un plano borrador donde sobre las líneas bases de la vía pecuaria del plano de deslinde se posiciona los mojones de 1º y 2º orden a ubicar en campo. Este plano se elabora sobre orto y planos catastrales actuales

#### **5.1.1.4. Creación base de datos colindantes:**

Se estudian los titulares colindantes del expediente de deslinde así como de las parcelas catastrales por si hubiese alguna contradicción y se crea una base alfanumérica de polígonos, parcelas y titulares catastrales.

### **5.1.2 Procedimiento administrativo**

#### **5.1.2.1. Nombramiento de Ingeniero Operador.**

Previo al inicio del expediente administrativo el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural nombra al Ingeniero Operador encargado del procedimiento administrativo.

#### **5.1.2.2. Elaboración memoria justificativa.**

El Ingeniero Operador encargado del procedimiento elabora una memoria justificativa para el inicio del procedimiento donde se recogen los antecedentes documentales y se propone el inicio del expediente.

#### **5.1.2.3. Resolución de inicio**

Vista por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la memoria justificativa se redacta la resolución de inicio, indicando en el mismo la fecha de inicio de las operaciones materiales ( Figura 14)

#### **5.1.2.4. Publicidad de la Resolución de inicio**

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad con al menos un mes de antelación a la fecha señalada como inicio de las operaciones materiales.

##### **5.1.2.4.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha resolución, anexándose la relación de polígono, parcela y titular catastral afectados en el expediente.

##### **5.1.2.4.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados. Asimismo se les solicita el nombramiento de representantes y prácticos para dicho acto.

#### **5.1.2.4.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica el inicio del expediente a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.

#### **5.1.2.4.4. Notificación a particulares interesados.**

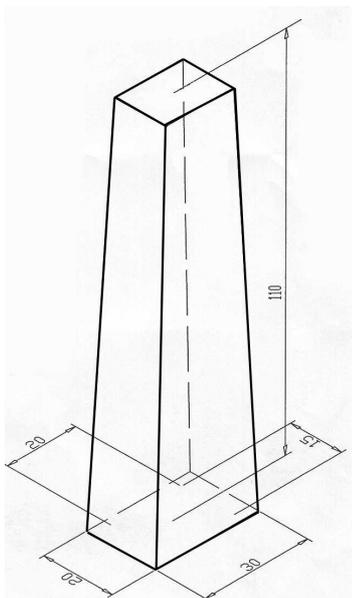
Se notifica el inicio del expediente a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

#### **5.1.2.5. Acto de apeo.**

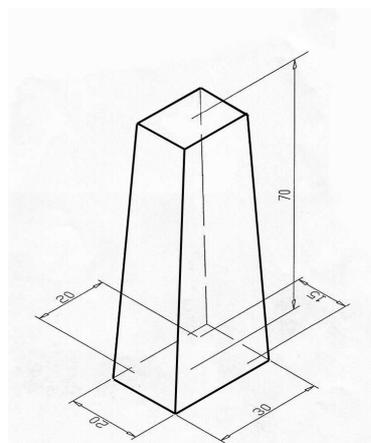
En dicho acto, y conforme al plano de deslinde, se realiza el replanteo de los vértices de deslinde en los que se colocarán los mojones. Sobre el terreno se colocan dos tipos de mojones, de PRIMER y SEGUNDO ORDEN. Su material es de hormigón prefabricado y su forma es troncopiramidal, con base superior de 20 cm x 15 cm y base inferior de 30 cm x 20 cm. El de PRIMER ORDEN tiene una altura de 110 cm y el de SEGUNDO ORDEN de 70 cm.

En general, se colocan los mojones de PRIMER ORDEN en los vértices de coordenadas que más se aproxime a los intervalos de puntos kilométricos a lo largo del recorrido (en ambos márgenes) de la vía pecuaria en su deslinde y en aquellos puntos que su singularidad lo aconseje, tanto en las vías pecuarias como elementos asociados (abrevaderos, descansaderos, etc.). Los de SEGUNDO ORDEN se colocan, también para ambos márgenes

de la vía, intercalados entre los de PRIMER ORDEN, siempre en vértices de coordenadas absolutas identificadas en los planos de deslinde, y que cumplan la función de definir más claramente la poligonal de vértices que forma los márgenes de la vía pecuaria o lugar asociado a ella ( Figuras 15 y 16).



Mojón de 1º Orden



Mojón de 2º Orden

Seguidamente se levanta acta de las actuaciones realizadas. En la misma se indicará la identidad y calidad de todos los asistentes así como las alegaciones que puedan formularse en el transcurso de este acto.

#### 5.1.2.6. Preparación Exposición pública

Se redacta la memoria de la propuesta de amojonamiento formada por varias carpetas:

a) Memoria.- En esta se detallarán:

- 1.- La legislación vigente aplicable.
- 2.- Los antecedentes, tanto procedentes de la investigación documental realizada como los generados por la propia realización del procedimiento, haciéndose mención de las resoluciones que acuerdan la aprobación de los expedientes de deslinde y de los Boletines Oficiales en los que se publican las mismas.

b) Anejos.- Se incluyen como anejos de la memoria los siguientes:

Nº 1.- Acta de Amojonamiento

Nº 2.- Relación de coordenadas U.T.M. de los vértices que forman las dos líneas base.

Nº 3.- Relación de colindancias, ocupaciones e intrusiones, en la que se detalla, además de los datos personales, dirección y otros, los referidos al tipo de utilización y superficie.

c) Planos.- Se incluirán los siguientes:

Nº 1.- Plano de situación de la vía pecuaria, a escala 1/ 250.000

Nº 2.- Plano general de la vía pecuaria, a escala 1 / 50.000, sobre base cartográfica del Servicio Geográfico del Ejército

Nº 2.- Plano de Amojonamiento a escala 1/ 2.000, sobre orto y catastro en vigor( Figura 17)

d) Anexo fotográfico.-

e) Trámites administrativos.-: Incluye copia de todos los documentos generados en el expediente: comunicaciones, publicaciones en DOCM, etc.

f) Documentación histórica: Incluye copia del expediente de clasificación, deslinde, planos

#### **5.1.2.7. Publicidad de la exposición pública**

Una vez encuadrada la propuesta se procede a notificar el periodo de exposición pública para la consulta y presentación de alegaciones de todos los afectados.

##### **5.1.2.7.1. Publicación en el DOCM.**

Se remite para publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el anuncio de dicha exposición pública.

##### **5.1.2.7.2. Notificación a Ayuntamientos.**

Se remite el anuncio para publicar en el Ayuntamiento del término municipal afectado, así como en el Ayuntamiento de términos municipales colindantes que puedan resultar afectados.

##### **5.1.2.7.3. Notificación a entidades y asociaciones interesadas.**

Se notifica a las asociaciones interesadas como son: asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, Oficinas Comarcales Agrarias, etc.

#### **5.1.2.7.4. Notificación a particulares interesados.**

Se comunica el trámite de audiencia a los particulares colindantes con los terrenos a las vías pecuarias.

#### **5.1.2.8. Alegaciones a la propuesta de amojonamiento**

Las alegaciones más frecuentes que suelen presentarse a las propuestas de amojonamiento son las siguientes: disconformidad con el recorrido de la vía pecuaria y la no notificación del expediente de deslinde. Estas son estudiadas, emitiéndose el correspondiente informe sobre las mismas, que será firmado por el Ingeniero Operador y el Jefe de Sección Jurídica.

##### **5.1.2.8.1. Disconformidad con el recorrido de la vía pecuaria.**

Esta alegación se rebate manifestando que el amojonamiento no establece nuevos límites a la vía pecuaria, sino que simplemente coloca los mojones donde quedó definitivamente establecido el límite según el deslinde aprobado, estableciendo la ley que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde o delimitación.

##### **5.1.2.8.2. No notificación acto de deslinde.**

En esta alegación se señala que no es el momento procesal oportuno, puesto que el procedimiento de deslinde es firme.

Las alegaciones son estudiadas, emitiéndose el correspondiente informe sobre las mismas, que será firmado por el Ingeniero Operador y el Jefe de Sección Jurídica.

#### **5.1.2.9. Propuesta de amojonamiento definitiva**

Una vez elaborado el informe de las alegaciones se proceder a emitir la propuesta de amojonamiento definitiva, la cual es firmada por el Ingeniero Operador, el jefe de Sección correspondiente y enviada para su aprobación a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

#### **5.1.2.10. Aprobación del Amojonamiento**

Vista la propuesta por los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se redacta la resolución aprobatoria del amojonamiento ( Figura 18).

### 5.1.2.11. Publicidad de la Aprobación del Amojonamiento

Una vez firmada dicha resolución se procede a su publicidad en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM), Ayuntamientos, entidades y asociaciones interesadas y particulares.



*Foto 6.- Mojón de vía pecuaria*

Se faculta al personal técnico que realizará las operaciones materiales para acceder a las propiedades que pudieran verse afectadas por el mismo, salvo que por tratarse de un domicilio sea preceptivo el consentimiento del titular.

Toledo, 6 de febrero de 2008

El Delegado Provincial  
MANUEL GUERRERO PÉREZ

**Anuncio de 06-02-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, sobre el amojonamiento de la Vereda de Sevilla en el tramo comprendido en el término municipal de Toledo.**

Para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003) y conforme a los datos que seguidamente se relacionan, con fecha de 04 de febrero de 2008, el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Toledo, ha resuelto acordar el inicio de la realización

del Amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Sevilla" sita en el Término Municipal de Toledo, nombrando a tales efectos al Ingeniero Operador D<sup>a</sup> María García Gallardo para llevar a cabo las operaciones materiales y de instrucción del correspondiente procedimiento administrativo. Se hace público para el general conocimiento que los trabajos de campo del amojonamiento o apeo darán comienzo a partir de las 10:00 horas del día 1 de abril de 2008, en la confluencia de la Vereda de la Sevilla con la línea de separación de los términos municipales de Toledo y Burguillos de Toledo. Todos aquellos que se consideren afectados e interesados podrán comparecer, debidamente acreditados, a las operaciones materiales y formular las manifestaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.

Provincia: Toledo.  
Término Municipal: Toledo.  
Vía Pecuaria: Vereda de Sevilla  
Tramo: Todo su recorrido dentro del término municipal.  
Longitud aproximada: 600 Km.  
Anchura de la vía: 20,89 metros.  
Clasificación aprobada por Real Orden de: 4 de marzo de 1926.  
Destinó aprobado por Resolución de: 27 de abril de 2007 (DOCM Núm. 108, 23 de mayo de 2007)

Listado de colindantes del término municipal de Toledo:

Polígono	Parcela	Propietario	Municipio	Provincia
0	0	Academia de Infantera	Toledo	Toledo
0	0	Jimenez Ubeda Demetrio (Delegado de Defensa)	Toledo	Toledo
0	0	Diputación de Toledo	Toledo	Toledo
0	0	Ayuntamiento de Toledo	Toledo	Toledo
0	0	Ayuntamiento de Nambroca	Nambroca	Toledo
0	0	Ayuntamiento de Burguillos de Toledo	Burguillos de Toledo	Toledo
0	0	Sardero Benedicto Jose	Nambroca	Toledo
0	0	Delegación Provincial de Obras Publicas - Secretaría	Toledo	Toledo
0	0	M.O.P.U.	Toledo	Toledo
0	0	Unión Fenosa	Madrid	Madrid
0	0	Iberdrola	Toledo	Toledo
44	3	Conde Peñalosa Esperanza	Toledo	Toledo
44	4	Gobierno Militar de Toledo-Ministerio de Defens	Toledo	Toledo
44	7	Arco Moralada Humberto	Toledo	Toledo
44	8	Conde Peñalosa Esperanza	Toledo	Toledo
44	9	Gobierno Militar de Toledo-Ministerio De Defens	Toledo	Toledo
44	10	Conde Peñalosa Esperanza	Toledo	Toledo
44	11	Caja De Ahorros de Castilla La Mancha	Cuenca	Cuenca
44	13	Conde Peñalosa Esperanza	Toledo	Toledo
44	14	Conde Peñalosa Esperanza	Toledo	Toledo
44	15	Caja De Ahorros de Castilla La Mancha	Cuenca	Cuenca
44	16	Caja De Ahorros de Castilla La Mancha	Toledo	Toledo

Listado de colindantes del término municipal de Nambroca:

Polígono	Parcela	Propietario	Municipio	Provincia
5	1	Moro Linares Agustina (Herederos de)	Madrid	Madrid
5	56	Diaz Hernandez Virgilia	Madrid	Madrid

Listado de colindantes del término municipal de Burguillos de Toledo:

Polígono	Parcela	Propietario	Municipio	Provincia
4	51	Desconocido		

Se faculta al personal técnico que realizará las operaciones materiales para acceder a las propiedades que pudieran verse afectadas por el mismo, salvo que por tratarse de un domicilio sea preceptivo el consentimiento del titular.

Toledo, 6 de febrero de 2008

El Delegado Provincial  
MANUEL GUERRERO PÉREZ

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ALBACETE**

**Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón**

**Edicto de 11-02-2008, del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), sobre aprobación definitiva del anejo al proyecto de reparcelación del área de reparto 2 AR-2 de La Felipa del P.O.M. de Chinchilla.**

Para hacer constar que el anejo al proyecto de reparcelación del área de reparto 2 AR-2 de La Felipa del P.O.M. de Chinchilla ha quedado aprobado definitivamente por Decreto de alcaldía de fecha 07 de febrero de 2008, y será ejecutivo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio

Chinchilla de Montearagón, 11 de febrero de 2008

El Alcalde  
VICENTE MARTÍNEZ CORREOSO

**Ayuntamiento de Hellín**

**Anuncio de 26-02-2008, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública de solicitud de licencia urbanística en la parcela 40, polígono 41.**

De acuerdo con el artículo 84 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y de acuerdo con el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y antes de proceder a su calificación urbanística, se expone a información pública por plazo de veinte días, la solicitud presentada en este Ayuntamiento sobre licencias urbanísticas en suelo rústico.

Expediente: 181/2007.

Titular: Hermanos González Energía Solar.

Situación: Parcela 40, polígono 41.

Uso: Instalación solar fotovoltaica -100 kw

Todo lo cual se expone a los efectos procedentes.

Hellín, 26 de febrero de 2008

El Concejal de Urbanismo  
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ

**Ayuntamiento de Ontur**

**Anuncio de 15-02-2008, del Ayuntamiento de Ontur (Albacete), sobre información pública de la Modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Ontur para polígono industrial La Pedrera.**

D. Joaquín López Escudero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ontur (Albacete), hace saber:

Que concluida la redacción técnica de la modificación puntual nº 3 de las normas subsidiarias de Ontur para polígono industrial "La Pedrera", y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del D.L. 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se somete a información pública dicha Modificación Puntual por un período mínimo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de mayor difusión en Albacete.

Durante dicho plazo el proyecto diligenciado de la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Ontur para polígono industrial "La Pedrera" se encuentra depositado en las oficinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ontur, Plaza del Pueblo nº 13, 02652 Ontur (Albacete), para su consulta pública en horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, periodo durante el cual podrán examinarlos y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en general conocimiento.

Ontur, 15 de febrero de 2008

El Alcalde  
JOAQUÍN LÓPEZ ESCUDERO

**Ayuntamiento de Villarrobledo**

**Anuncio de 12-02-2008, del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), sobre información pública de solicitud de calificación urbanística para la construcción de una instalación de 4 MW de producción de energía por medios fotovoltaicos y su línea de evacuación en el polígono 35, parcelas 20 y 23.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.5 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto

Figura 14.- Acuerdo inicio amojonamiento

**ACTA Nº 1 DE AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA  
"CAÑADA REAL DE LA MANCHA A MURCIA O DE LOS  
SERRANOS", EN EL TRAMO COMPRENDIDO EN LA TOTALIDAD  
DE SU RECORRIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑAS DE  
SAN PEDRO, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

En el Término Municipal de Peñas de San Pedro, en el paraje conocido como "Venta de Molina", situado en el kilómetro 23 de la carretera CM-3203, siendo las 9:00 horas del día 23 de octubre de 2007, se da comienzo a las operaciones materiales del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de La Mancha a Murcia o de los Serranos", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 8 de Abril de 2003) y de acuerdo con la Resolución de 06-08-2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, publicado en el D.O.C.M. Núm. 399 de 29 de agosto de 2007.

D. Carlos Rodríguez Geselle, Ingeniero Operador, como representante de la Administración, nombrado por escrito del Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete con fecha 1 de agosto de 2007.

Dª María Blanca Candela Navarro, Ingeniero Técnico Forestal, como representante de la Administración.

Dña. Vanesa Álvarez Ortiz, Ingeniero de Montes, por parte de Tragsatec, empresa consultora que realizará los trabajos.

Delegación Provincial

Plaza de la Cultura, 27 - 02071 ALBACETE

La numeración de los mojones se realiza consecutivamente asignando números pares a los de la línea base derecha e impares a los de la izquierda, y coincidiendo siempre los mojones con algún piquete de los del deslinde de la "Cañada Real de La Mancha a Murcia o de los Serranos", en el Término Municipal de Peñas de San Pedro, aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete de 20 de octubre de 2005, publicado en el DOCM Núm. 231 de 16 de noviembre de 2005.

Se expone a los asistentes que el objeto del acto de hoy es la comprobación del replanteo de los vértices de deslinde anteriormente citado, de la apertura de los hoyos donde se colocarán los mojones, así como la colocación de dichos mojones. Por ello, tal y como señala el artículo 14.3 de la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha: "...las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde o delimitación".

Igualmente, se informa y se muestran los planos del amojonamiento a escala 1:2.000 en los que vienen reflejados la situación de los vértices que forman la poligonal del deslinde aprobado, así como la de los hitos a colocar, con identificación precisa de sus coordenadas absolutas (U.T.M.), las distancias y ángulos de giro de cada estaquilla con la siguiente en su mismo margen y en línea recta (grados centesimales), las parcelas catastrales, la numeración de colindancias, y otra información gráfica que favorece la localización precisa de los límites del deslinde y de los propietarios afectados.

Se procede a recorrer la vía pecuaria de NO a SE, indicando en cada mojón el número conforme al Plano del Acta de Amojonamiento, la correspondencia con el vértice de deslinde, así como la parcela y polígono catastral (actualización de 2002 del catastro del Término Municipal de Peñas de San Pedro) donde se sitúa el mojón.

El **mojón 1** es un hito de primer orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM: X =589231,4768 e Y =4297141,9204. Es el primer mojón de la línea base izquierda de la vía pecuaria, y se corresponde con el vértice 1 de la poligonal del deslinde, aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2005. Se

localiza en la parcela 44 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en terreno dedicado a monte bajo, próximo al margen de un camino.

El mojón 2 es un hito de primer orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM: X =589185,9161 e Y =4297056,923. Es el primer mojón de la línea base derecha de la vía pecuaria, y se corresponde con el vértice 0 de la poligonal del deslinde, aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Se localiza en la parcela 45 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Está situado sobre la margen norte de un camino, dentro de la "isla" que queda rodeada por la bifurcación del mencionado camino.

Desde el mojón 1 con rumbo S se visualiza el mojón 3. El mojón 3 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589234,9055 e Y =4297126,5139. Se corresponde con el vértice 3 de la poligonal del deslinde, aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de quince metros con setenta y ocho centímetros respecto al mojón 1, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 5 de 215,58 grados centésimales. Se localiza en la parcela 44 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro, situado en el interior de un cultivo de secano.

Desde el mojón 2 con rumbo SE se visualiza el mojón 4. El mojón 4 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589201,2787 e Y =4297025,4691. Se corresponde con el vértice 2 de la poligonal del deslinde, aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de treinta y cinco metros con uno centímetros respecto al mojón 2, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 6 de 191,32 grados centésimales. Se localiza en la parcela 45 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en terreno dedicado a cultivo de árboles frutales. Está situado sobre el límite de cultivos entre una plantación de almendros y otra de olivos.

Desde el mojón 3 con rumbo SE se visualiza el mojón 5. El mojón 5 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589266,5349 e Y =4297063,257. Se corresponde con el vértice 7 de la poligonal del deslinde

aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de setenta metros con setenta y dos centímetros respecto al mojón 3, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 7 de 207,86 grados centésimales. Se localiza en la parcela 43 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en terreno dedicado a cultivo de secano.

Desde el mojón 4 con rumbo SE se visualiza el mojón 6. El mojón 6 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589374,527 e Y =4296765,2123. Se corresponde con el vértice 8 de la poligonal del deslinde aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de trecientas doce metros con sesenta y cinco centímetros respecto al mojón 4, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 8 de 198,92 grados centésimales. Se localiza en la parcela 45 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en terreno dedicado a cultivo de árboles frutales. Está situado dentro del cultivo en una zona en la que se mezclan olivos y almendros.

Desde el mojón 5 con rumbo SE se visualiza el mojón 7. El mojón 7 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589436,3426 e Y =4296808,0713. Se corresponde con el vértice 13 de la poligonal del deslinde aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de trecientas seis metros con cincuenta y dos centímetros respecto al mojón 5, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 9 de 203,09 grados centésimales. Se localiza en la parcela 41 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en el interior de un cultivo de secano.

Desde el mojón 6 con rumbo SE se visualiza el mojón 8. El mojón 8 es un hito de segundo orden, que presenta las siguientes coordenadas UTM. X =589443,2979 e Y =4296665,6209. Se corresponde con el vértice 10 de la poligonal del deslinde aprobado según Resolución de 20 de octubre de 2.005. Está a una distancia de cientos veintiuno metros con tres centímetros respecto al mojón 6, y un ángulo de giro entre éste y el mojón 10 de 193,66 grados centésimales. Se localiza en la parcela 45 del polígono 3 del municipio de Peñas de San Pedro. Situado en terreno dedicado a cultivo de árboles frutales.

Figura 16.- Acta amojonamiento



Figura 17.- Plano amojonamiento

Vieites - La Ley 3/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Real Decreto 1678/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza, la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de junio de 1997, y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de vías pecuarias, habiendo insertado los anuncios reglamentarios bien en el DOCM y tramitadas las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Segundo.- Durante la operación y en el periodo de exposición pública si se han presentado alegaciones.

Tercero.- Con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno, cuanto consta en las actas y plano del expediente quedando firmemente determinado tanto el perímetro de la vía pecuaria.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal Resuelve:

Primero.- Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de Cuencas", tramo comprendido entre el Cruce del Farcicarré Madrid-Ansueca con el camino que va a la Caba de Pedro hasta el punto kilométrico 45 de la carretera CM-3107 de Alcazar de San Juan a Manzanares, en el término municipal de Manzanares, provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

Provincia: Ciudad Real. Término Municipal: Manzanares. Vía Pecuaria: Cañada Real de Cuencas tramo comprendido entre el Cruce del Farcicarré Madrid-Ansueca con el camino que va a la Caba de Pedro hasta el punto kilométrico 45 de la carretera CM-3107 de Alcazar de San Juan a Manzanares, en el término municipal de Manzanares, provincia de Ciudad Real. Superficie Necesaria: 55.607 hectáreas.

Segundo.- Se procede a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria amojonada, procediendo a la

eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de diciembre de 2007. El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GULLARRO

Resolución de 04-12-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real.

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real, cuyo deslinde fue aprobado por Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 18 de agosto de 2006, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2006, la Delegada Provincial de

Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en Ciudad Real, designó a Don Miguel Ángel Rodríguez Hidalgo, como Ingeniero-Operador de las operaciones materiales y de la instrucción del procedimiento administrativo de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Con fecha 3 de octubre de 2006, la Delegada Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en Ciudad Real, a la vista de la memoria justificativa emitida por el Ingeniero-Operador, aprobó la práctica del amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real.

Tercero.- El inicio de la operación se fijó para el día 8 de noviembre de 2006, a las 10 horas. Dicho inicio fue anunciado, en el DOCM (Diario Oficial de Castilla-La Mancha) Núm. 315, de 18 de octubre de 2006, en el que se comunicó la hora, fecha y lugar de inicio de los mencionados trabajos, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alhambra, Ruidera y Socuéllamos, los cuales cumplimentaron su exposición pública. También fue comunicada a las Comisiones Locales de Pastos y a todos los propietarios colindantes con denuncia recibida, por correo con acuse de recibo.

Cuarto.- El día indicado, a las 10:00 horas, se dio comienzo al inicio de los trabajos de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos. Todos los asistentes firman las actas.

Quinto.- La operación quedó materializada con la colocación de 110 mojones

nes, numerados consecutivamente, desde el 1 al 110, todos ellos de mojonamiento anillo, en el modelo oficial. Aparecen también las siguientes inscripciones: nº 21, nº 24, nº 27, nº 29, nº 30, nº 32, nº 33, nº 38, nº 42 y nº 43.

Los mojones señalados con los números pares marcan la margen derecha de la vía pecuaria, los impares la margen izquierda, todo en el modelo oficial. Aparecen también las siguientes inscripciones: nº 21, nº 24, nº 27, nº 29, nº 30, nº 32, nº 33, nº 38, nº 42 y nº 43.

Sexto.- El Ingeniero-Operador emite el correspondiente informe en el que se detalla la operación realizada, la correspondencia de los mojones y las pequeñas correspondencias al deslinde. Se adjunta la relación de colindantes e intrusiones.

Séptimo.- El periodo de vista de la propuesta de amojonamiento, fue anunciado en el DOCM número 297, de fecha 12 de diciembre de 2006. Así mismo se notificó a los Ayuntamientos de Alhambra, Ruidera y Socuéllamos, los cuales dispusieron su exposición pública. También fue comunicada a las Comisiones Locales de Pastos, organizaciones agrarias, asociaciones de defensa de la naturaleza y a todos los propietarios colindantes con denuncia recibida, por correo con acuse de recibo.

Octavo.- Durante el periodo de vista ningún colindante presentó alegación. Dª María Dolores García Gómez adjuntó copia de la documentación del expediente.

Noveno.- El Jefe del Servicio de Medio Natural en Ciudad Real, con fecha 4 de abril de 2007, propuso en su informe que se apruebe el amojonamiento en el terreno, en que se ha levantado a cabo por el Ingeniero-Operador.

Décimo.- El expediente se recibió el 12 de abril en la Dirección General de Medio Natural, desde la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real por su resolución.

Vieites - La Ley 3/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Real Decreto 1678/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza, la

Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de junio de 1997, y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de vías pecuarias, habiendo insertado los anuncios reglamentarios bien en el DOCM y tramitadas las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Segundo.- Durante la operación y en el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

Tercero.- Con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno, cuanto consta en las actas y plano del expediente quedando firmemente determinado tanto el perímetro de la vía pecuaria.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal Resuelve:

Primero.- Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera, en los Términos Municipales de Alhambra y Ruidera, provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

Provincia: Ciudad Real. Término Municipal: Alhambra y Ruidera. Vía Pecuaria: Cañada Real de los Serranos tramo comprendido desde el Límite de Término Municipal de Socuéllamos hasta el Mojón de la Mercedilla (IGN) donde la vía pecuaria se adentra totalmente en el Término Municipal de Ruidera. Longitud del Tramo: 13,395 kilómetros. Anchura Necesaria: 75,00 metros. Superficie Necesaria: 100,4625 hectáreas.

Segundo.- Se procede a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria amojonada, procediendo a la eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a

contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de diciembre de 2007. El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GULLARRO

Resolución de 04-12-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido entre Cuesta Blanca y el Camino de Morajo, en el término municipal de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de los Serranos", tramo comprendido entre Cuesta Blanca y el Camino de Morajo, en el término municipal de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real, cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 4 de noviembre de 2006 y conexión de ejeros de 14 de enero de 2006, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 16 mayo de 2006, la Delegada Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en Ciudad Real, designó a Don Miguel Ángel Rodríguez Hidalgo, como Ingeniero-Operador de las operaciones materiales y de la instrucción del procedimiento administrativo de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos" en el tramo comprendido entre Cuesta Blanca y el Camino de Morajo en el término municipal de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.

Figura 18.- Resolución aprobatoria amojonamiento

## **6.- BIBLIOGRAFÍA:**

MANGAS NAVAS, JOSÉ MANUEL. (1992). *Cuadernos de la trashumancia nº 0: Vías Pecuarias*. ICONA.

MARTÍN, J. (2003). *Las vías pecuarias del Reino de España: un patrimonio natural y cultural Europeo*. ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES.

Ministerio de Medio Ambiente. (2006). Actas I Congreso Nacional de Vías Pecuarias

## **PÁGINAS WEB CONSULTADAS:**

[www.jccm.es/maydr/imovip](http://www.jccm.es/maydr/imovip)

[www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/vias\\_pecuarias/](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/vias_pecuarias/)

[www.viaspecuarias.org](http://www.viaspecuarias.org)

## **PUBLICACIONES FORESTALES:**

### **Información Forestal:**

Los Montes de Castilla-La Mancha.

### **Serie Catálogo de Montes de Utilidad Pública:**

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Albacete.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ciudad Real.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cuenca.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo.

### **Serie Forestal:**

Nº 1.- El *Pinus nigra* Arn, en la Serranía de Cuenca: Estudio sobre la regeneración natural y bases para su gestión.

Nº 2.- Estudio sobre la influencia de la intensidad de poda en *Pinus halepensis* Mill sobre diversos parámetros morfológicos, fisiológicos y biológicos.

Nº 3.- Gestión Forestal Sostenible en Castilla-La Mancha.

Nº 4.- Repoblación Forestal: Forestación de Tierras Agrarias.

Nº 5.- Plan de Aprovechamiento de la Masa Forestal Residual de Castilla-La Mancha: Experiencias del primer año de gestión.

Nº 6.- Proceso de revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha.

### **Serie Vías Pecuaria.**

Nº 1.- Manual para la clasificación, deslinde y amojonamiento de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha.

